# LAS LEYES "EX POST FACTO" Y LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES INTERNACIONALES COMO NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL A SER APLICADAS

EN EL DERECHO INTERNO\*

MARTÍN ABBRGU - ABREL DULITZEY

#### I. INTRODUCCIÓN\*\*

El "caso Schwamberger" es un pedido de extradición. El trata de una solicitud de la República Pederal Alemana a nuestro país a causa de los delitos que Josef Franz Leo Schwamberger habria conecido durante la Segunda Guerra Mundial cuando era jefe de las SS. Josef Schwamberger en acuando de ser responsable de la muerte de centenares de ca acuando de ser responsable de la muerte de centenares de

Con suprisi referencia al sans followammbergor.
"El presento trabajo un inicia en circus subre TD directho internacional pillolico en la jurisproduccia de la Certo Suprema" distudo per el Dr. Odlieros Monosoy, quien om de si merce de libertida caderios, velismos de la composito del composito del la composito del

1 Pailo de la Saia III de la Camara Federal de La Piata del 30 de agesto de 1999 (J.A., 27.XII-1989) y 51/90 y 5.D., 27.23-23-XI-1990; Pailo de la Certe Suprema de Justicia de la Racito del 20-III-1990 —8 645 XXII.—(E.D., 15-VI-09) y L.L., 16-VII-90).

Re necessrio destacar que al momento en que sete articulo fue escrite no se habte producido aún la unificación elemans. personas estando al frente de un campo de trabajos forzados. Estos delitos son considerados por el Derecho penal interna-

cional cono orriemes inferioricolles.

De todo los aspectros de esta cuas nos interes destacribo.

De todo los aspectros de esta cuas nos interes de fortarios.

Todo de la composición de carriedición sin que haya acerdo previos entre las parter, nesetros tribunado deben compreher

país requirente (ar. 695, Cod. Proc. Crim.). La Regulhita

Federal Alemans esgranio, estiences, dos consaltes a forve de

frido como conservamenta de diverses actus de las tribunados

adamentes, y 2) non norma associacado con posterioridad a la

Gegenda Guerra Mandal que declara imprescriptibles estos

La carriedad de la composición de la

tante analizar. Se trata, oviviamente, de una norma se potr forto que reja a prescripción de crimente internacionales. Inches de la prescripción de crimente internacionales, nuestros tribunales de hacer lugar a un pedido de extradición como ésto, fundade o una norma es por facto respecto a crimente internacionales. El primer puro de cuancional de la como de la como de El primer puro de como de la como de la como de El primer puro de como de la como de la como de la primer puro de como de la como de la como de El primer puro de como de la como de la como de la primer puro de como de la como del como de la como de la como del como del la como del como del como del como del como del como del la como del como del como del como del como del como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del la como del como

tre uno y otros resido, ae puede decir simplificando, en la gravedad. Un deliti internacionale ae produce canado una nación que forma parte de la comunidad internacional no cumple con una obligación internacional que le fuera exigible, cualquiera sea la fuente de la norma en constitúe. En este cacualquiera sea la fuente de la norma en constitúe. En este caso un conjunto, into que el lificio tendrá como consecuencia al incurrir en responsabilidad internacional respecto de una o de un grupo determinado de naciones. En el caso del crimen in-

<sup>2</sup> En este fallo se plantean otras cuestiones tan o más importantes que éste, sin embargo nuestra atención se cantrará en este aspecto y obje

harmas mención de las demás (var pts. YIII.a.).

3 El cativo hasta la mando de la norma que declara imprescripcibles estes delitos no es tan simple, ya que se dictaren también leyes intenmedias que solo alennaren e activoder les pianos. De cualquier formo, mo el problema que se plantes al memento de aplicar cualquier de estas proprios en el composito de la composito de la composito de la composito de repetito en ellos estes la tilicar se definicio de sea por festir heubicirenos repetito en ellos estes la tilicar se definicio de sea por festir heubicirenos DEATH.

115

ernacional, no puede hablarse de un único Estado periodicado. El ilícito será de tal gravedad que perjudicará a la comunidad internacional organizada en su totalidad, hiriendo los principios rectores de su estructura. Son particularmente claros los términos en que lo explica la Comisión de Derecho Internacional: Art. 19 1. El becho de un Estado que constituye una violación de una obligación internacional es un becho internacionalmente ilicito, sea cual fuere el obieto de la obligación internacional violada. 2. El becho internacionalmente lifcito resultante de una violación por un Estado de una obliración internacional tan esencial para la salvaruardia de in-

tereses fundamentales de la comunidad internacional que su violación está reconocida como crimen por esa comunidad en su conjunto, constituye un crimen internacional" (CDI, 1986 -1-, pág. 73). Si bien no nos satisface la remisión al reconocimiento como crimen para ser considerado precisamente eso un crimen internacional, la distinción nos parece acertada. En cate informe de la Comisión se hace, sin perjuicio de la des-

cripción genérica que hemos reproducido, una enumeración que incluye los crimenes contra la paz y la seguridad: contra la libre determinación de los nueblos; contra la salvaguardia del ser humano, por ejemplo la esclavitud, el genocidio y el apartheid: y contra la salvaguardia y protección del medio humano. Esta no es la única clasificación de los crimenes internacionales, por lo que creemos que es más útil remitirnos a la diferenciación genérica hasta que la codificación de estos crimenes se balle más acabada. Por otro lado, no cabe duda de que las atrocidades de que fue acusado Schwammherger están considerados como crimenes internacionales por todas las clasificaciones.

Nos sentimos obligados a hacer ciertas aclaraciones con respecto a los alcances de este trabajo. En primer término, es necesario precisar que no nos referiremos a la polémica sobre sí, en temas tan espinosos como el de los crimenes de less humanidad, son necesarios los argumentos jurídicos o si los tribunales podrían apelar a fundamentos morales o humanitarice. Ambas posturas tienen parte de razón y no queremos que este análisis jurídico de la cuestión sea considerado como un implicito respaldo a la primera postura, supoue sabemos que lo es. En los comentarios el fello del Tribunal Constitu-

cional alemán sebre la renionación del plazo de prescripción por normas er post facto, un sector de la doctrina apuntó que la solución no tenía por qué respaldanse sólo con argumentos jurdicos debiendo considerarse también las rasones morales que respadaban la decisión de la Corta. Sin embargo, un adecuado tratamiento desde el campo del Derecho nuoca puede ser negativo. Per otro lado, una critica como esta, puede ser validar respecto de un jusico del Tribunal Constitucional alemán, pere, salve exespeiones, no respecto a uno de nuestros tribunales dionde las sentencias suelen estar plagadas de argumentos morales y, por desgracia, en muchos casos

La última disquisición en nada se refiere a los alcances del trabajo, sino a los móviles que nos llevaron a realizarlo. No nos gusta la impunidad de ciertos delitos y por eso profundizamos en el análisis de los medios que pueden permitir

4 Schiffrin parece respaldar, al menos parcialmente, la poetura critica conocida, en el censid. 49, diez: "en cuestiones de tal envergedura, como les que nos enfrentan, más vale el apoyo de la filosofía que el de la mere térrica juridica, que siempre encierra —aunque incenfesedamente— algún prerespectados, de calabre.

Herrender (1990), per su parte, en su comentaria a este fallo as que el camentario. Si bien reconou que "se visible en la ideología que la frumacidad subretires en la fuerta de un conventimiente protundo todo prueba, una vocacidad en concentración de la fuerta de un conventimiente protundo de la prueba, una vocacidad en concentración de la fuerta del fuerta de la fuerta del de la fuerta de la

cen una ideología distinta a la de sus elaboradores.

Hart (1980) percería estar más cerca de la pestura del camarista, al considerar que fundamentes merales son necesaries para dar respuesta a determinados problemas irresolubles desde el ámbite estrictamente juridico.

terminados problemas irrasolubles desde el ámbito estriciamente jurídos.

§ Nos referimos, per ejemple, al voto de Di. Bacqué en el falla "Causa
isocosia en virtud del derente 280/84 del Pader Rjucativo Nacional" e al
análisis que haré Sencienti Clarido) del Pader Rjucativo Nacional, per el cuis
esta tipo de delitos en podrána ser aminificiables en, agregantos enostres,
precuritir, debido a las similitatos que este misen autor reconoce estre

ENTATOS 117

su punición. No obstante, esta postura no debe pansarse como un respañdo a las modalidades que el castigo de los crimenes internacionales normalmente ha tenida. En particular, no creemos que el genocidio se solucione con más muertes. Sin considerar el fondo de la cuestión, queremos dejar sentado que, deade nuestro punto de vista, no hay solo un medio por el que estos delitios puedes ser reprimidos.

## II. LAS LETES ET POST FACTO EN EL DERECHO INTERNO

La norma que declara imprescriptibles los crimenes por

in que en acusado Schwammherger es una norma potencir es in comissión de horbo, per la que nessere tribunishes debertan comissión de horbo, per la que nessere tribunishes debertan ción y poder escripar la extradición. Debemos, como primer per ción y poder escripar la extradición. Debemos, como primer per no en seste trainigo, éstemento a nuabaner cualdes non las positivas servir en en en en las lays, de nuestro articulario de applicar como en en en en en la como de la como de la como de la como deriver la problichión de normas en post facio. Nos eductaremos en el Devecho interno para sandirar luego el misso ascriation en la como de la como de la como como del procedo interno para sandirar luego el misso ascriation estar sando. Devecho interno-

Para comprender el principio en tudo ao magnitude si importante analaste no corgen. La problitorio de l'yene en proportante analaste no corgen. La problitorio de l'yene en proportante analaste no comprendente de l'estate de la constante del probleme del mismaliante cuando se empesa a finjere del cini activa del mismaliante cuando se empesa a finjere del misma instante mismaliante cuando se empesa a finjere del nistas entendierno como insopertable que un poder absoluçãota poderas paras activacios que en el colorante de su ejercidorpor los unes y contumbres (opis e halfa van de las promises del recreacias con los antenderlas remissora la problembra por los una productiva de la comprendente del promise del recreacias con los antenderlas remissora la problembra del tempoles, in halána deda a la loy penal. Por Forestenic quies, cuestos de sea fancia grantata la texte de la prevenidora del considera a sea fancia grantata la texte de la prevenidora del considera a sea fancia grantata la texte de la prevenidora.

<sup>6</sup> Para Stratenwerth (1982) al primer antecedente de este principio lo poleszos escentrar en Cicerón, pero este autor reconoce que el origen más remoto del principio de legalidad guarda con fete diferencias esenciales.

<sup>7</sup> Al habitar de testra de la prevención general hacemos referencia e.

sine lege (Stratenwerth, 1982), al que con posterioridad se lo complementó con el principio de legalidad de la nena, el nulla poena sine lege. Este segundo principio es el que más nos interese, ve que parece unánime la opinión que respecto de los crímenes internacionales es muy difícil ofender el nullum crimen sine less cuando se los nens, va que todos ellos se hellehen lerislados como delitos al momento de ser cometidos (Zaffaroni. 1987). Roxin, tratando de sistematizar los fundamentos que históricamente dieron lugar al principio, se refiere a dos motivos jurídico-políticos y a dos motivos jurídico-pensies. Entre los primeros enumera al liberalismo político y su consiguiente limitación al poder del Estado y a la división de poderes como nueva forma de organización del gobierno central. Las razones jurídico-penales que, para este autor, fundamentaron dicha prohibición fueron el principio de culpabilidad, según el qual no nodría haber en estos casos reproche al autor y nos otra parte, lo que él denomina la teoría de la coacción psicolórica, para la que la pena tendría como finalidad apartar del delito a los potenciales delincuentes (coincidentemente con

sin, 1981.
Sin emburgo, estos fundamentos históricos no son consiContral de la contral de la contral de la contral del principio de legalidad. Jeschock, por su parte, entiende que lo escatacia el na probibilión de las normas as post ficarce la seguridad jurídica. Este sustre socienes, haciendo una 
dos, que la probibició de retreactividad, a diferencia de los 
cortos efectos del principio de legalidad, no tiene el de parasititidad de la contral de la con

Stratenwerth en el fundamento de la prevención general) (Ro-

aquellas teerias que, en reposición a las de la prevención especial, pretenden actionar cobre los que no han delinquido motiviarioles sen la pena y una conducta respectous del Devenho Distinta se la justificación de las teverentes del productivo del productivo del productivo del productivo del dellas (pre-igneración). Es esta del productivo del productivo del dellas (pre-igneración).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Acorde con este punto de vista, Jescheck piensa que el juicio de Nuremberg sólo se ha basado en la circunstancia de ser fuerza de ocupación y fuerza vencedora.

ENGLATOR 119

Destro de la dectrina nacional, el reconocimiente al principio de legalidad y a la probhibición de leya es pose facto ha sido undaime? Tanto destro campo del Derecho constitucional como del penal, se le composición de la como del constitucional a partir, fundamen a este principio jerarquial constitucional a partir, fundamen mente, de los artículos 18 v 19 de la Constitución Nacional!«1

De realquier maners, teachès e mantienne in mustre dectrina las differencia respecto a les finalmentos. Pare cite selo des riemples podemes combrar a Zaffaren (1987), que les les des finalmentos described (mantie le calquishibitation described (mantie le calquishibitation described), andre les calquishibitations described (mantie le service), andre commen muito perma sire lege not deficialment assistable en la previo para aire lege nota described (mantie et al. 1988). L'administration des le calquishibitation que respectable et des que se récursit nou una accrutanción un yen mantie. L'administration des les que les que les calquistations que la mantiente per la mantiente de calquistation de calquistation per la finalmenta de l'administration entrécamente la firmatication de l'administration describations de l'administration describations en de sindemissable de l'administration de l'administration describations des l'administration describations de l'administration des l'administration describations de l'administration describations de l'administration describations de l'administration describations des l'administration des

normas generales y abstractas" (consid. 33).

La doctrina y jurisprudencia norteamericana remiten, por lo general, a los razonamientos llevados a cabo por su Corte Suprema en el caso "Calder v. Bull "13 U.S. 366 - 1798). En este fallo, al que tendremos que volver cuando nanicomo

Distinte es el case de la primpredencia de la Certe Supreme en media cert y triputarir. En la case "Distinta auto P. Calinta. June P. Calinta per la Certe Supreme de Justicia de la Nicola; de 3.2.307. Des maplicamente sexuado de Deputarir de la Nicola; de 3.2.307. Des maplicamente sexuado de La Certe Supreme de Suprem

material for signification of parallel measurements and interest of the concept. Note to entirely one bearing the content of the conposition desirated an electric parallel measurement and the factor of the problem and the content of the conposition measurement of the content of the content of the content of the content of principles for transvers and next 1.3 ye on the derendant application of the content of the Content. Note a different one implementation to the content of the conte in attansión de esta probhición, el tribunal supremo de sun sun, en el distans muy repetido por muestra decirian y juriaprudencia, enumeré dar namese come funtin de la probhitica de la compania de la compania de la compania de circumiento continen. La primera estaria relacionada con la nocenidad de las ciudidanos de suber que no podrás necesario de la compania de la compania de la compania de la comentida y por la posibilidad de nutivarse de acuredra o una probibición. La segunda se refiere a la limitación al Podergania a la persecución de enemigra política.

De este análisis que bemos becho de los fundamentos diversos que se la han dado a la prohibición de sancioran ronmas de Derecho interno que tengan aplicación retroactiva, surge que si impastile sostener que haya coincidencia uninimes sobre este punto. Se puede concluir que debido a la mutiplicitad de fundamentes, no es dable afirmar que el principio de legalidad pueda sufrir restricciones esgrimiendoser razones de Derecho interno.

#### a) Los crímenes internacionales como limitadores del principio de legalidad en el Derecho interno

Una posibilidad de restringir este principio que debe ser antinada especialmente es la que desarrolla Kobrick (1987). Este autor sostiene que en el Derecho interno norteamericano las normas que legislen sobre crimenes internacionales que dan lugar a la jurisdiccide universal según la costumbre

internacional, podrán ser aplicadas retroactivamente.

Para llegar a esta conclusión Köbrick considera que es necesario detenerse en los fundamentos de la prohibición de normas ex post fucto, e intenta demostrar cómo las dos razones esgrinidas por la Corte Suprema norteamericana en el fallo "Calder v. Bull" quedan igualmente resguardadas cuandos estál lesifiando sobre este to no de crimenso.

Respecto de la seguridad que todo ciudadano merce de saberse impue por la comisión de un delito no tipificado al momento de haberse llevado a cabo, considera que por tratarse de crimenos internacionales sujetos, de acuendo con la co-tumbro internacional, a la jurisdicción universal, nadie puede alagar el desconcimiento de la tilicitud de su comportamiento. Es preciso destacar que selo algunos de los crimenes internacionales dan luner a la llamacha insediciorios nuiveesal. Pare

-121

ue esta instancia sea viable, el crimen internacional debe formar parte del reducido numero de delitos que la comunidad internacional en su conjunto considera pasibles de ser jungados en cualquier sitio. No es imprescindible que exista alguna conexión entre el delincuente o el lugar de comisión o efectos del crimen y la competencia abierta

Si sumamos, entonces, al pequeño número de delitos que

son considerados como crimenes internacionales que habilitan la jurisdicción internacional de acuerdo a la costumbre internacional, el hecho de que para formar parte de esa clasificación, es necesario el respaldo del conjunto de naciones civilizadas, no cabe duda, según Kobrick, de que ningún ciudadano puede sentir vulnerada su seguridad jurídica si es condenado por la comisión de uno de estos delitos; nunque se haya dejado de lado la prohibición de normas penales con

efecto retroactivo. Inversamente, sólo se nuede ofender esta prohibición en el caso que se trate de un crimen internacional que de lugar a la jurisdicción universal es una muestra que el consenso de la criminalidad del acto no es tan perfecto.

Al momento de considerar a la probibición de normas ex post facto como un límite a la voluntad del legislador nara restringir su posibilidad de venganza o persecusión de sua enemigos políticos (siempre de acuerdo a los fundamentos del fallo "Calder v. Bull"), este autor scetiene que el argumento de la persecusión de los enemigos políticos no es relevante va que en este tipo de crimenes se trata de enemigos del género humano (Aostis Aumani seneris). Por otro lado, la venganza

no sería grave si hay razones valederas para no deiar impunes ciertos delitos, como ocurre en el caso de crimenes internacionales que dan origen a la jurisdicción universal. Cita como respaldo de este argumento dos fallos. En el primero, "Demjanjuk v. Petrovsky" (776 F.2d. 571 -6th. Cir.

1985), una camara de apelaciones de los EE.UU. entendió que no era obstáculo para otorgar la extradición de un criminal nazi a Israel el becho de que las normas en virtud de las cuales se los reclamaha habían sido dictadas con posterioridad a la comisión de los delitos por los que se los acusaba, debido a que se trataba de crimenes sobre los que se podía ejer-

cer la jurisdicción universal. El segundo es un fallo de la Suprema Corte israeli, "Attorney-General of Israel ne. Richmann" (36 I.L.R. -Sup. Ct., Israel 1962). En este caso se obietó la legislación por la que se acusaba a Eichmann por tratarse de normas posteriores a la comisión, momento en el que, inclusive, el Estado de Israel ni siguiera existia. Se alegó que eran, integramente, sormas que baseaban la veigantas y que La Suprema Corte israel admitis estas aseveraciones y no halló problema alguno en el móvil de venganza de la legislación porque detho Estado actuaba, solamente, como un miem-

bro de la comunidad internacional. Si hien se trata de sumuestos muy particulares que deben ser analizados con mayor detenimiento, no nodemos, desde este primer análisis, acompañar las conclusiones de este autor. Desde el nunto de vista del Derecho constitucional nacional, no es posible sostener que en nuestro orden jurídico sean sólo esos dos los fundamentos a rebatir (no nos es posible aseverar que en el ordenamiento jurídico norteamericano si lo sean). Por otro lado, los arrumentos que anelan al serure concrimiente del autor de la ilicitud del acte son útiles nara dejar de lado el principo del nullum crimen sine lege, pero nada agregan a la cuestión del nulla noena sine lege, pero to al nunto referido a la voluntad de venganza, es necesario senarar el becho de que un Estado actúe como miembro de la comunidad internacional del que su móvil sea este sentimiento. Un Estado nuevo como el de Israel, adquiere desde el momento que pasa a formar parte de la comunidad internacional el derecho a perseguir los crimenes internacionales que caen en la órbita de la jurisdicción universal; sin embargo esto no singifica que la venganza deba ser estimulada cuando nos enfrentemos a este tino de delitos El problema de este planteo radica en tratar de buscar

El problem de ses pindete redece en tratar de bucher competente emissionisement internacional, como es la juriadicción por orienzas internacionales. Este tratamiento time de conferencia emissionis en la presencia de la comcenta de la Estada Unividad, que seiga para la persecución tanto de conferencia de la competencia de la competencia de la universal como de los que sen resultado de un tratado, una norma informa especial que conférior el orience internacional en replies en tuestro orienzamiento como y a verenos) el que impulsa a Róbrica de lever adelante sen construccine que, as relevantes que le da al principio de lagalidad y al intento de competibilitar los competamientos accasiones ono los internacional de la competibilitar de competamientos accasiones ono los internaENSAYOR 129

En conclusión, de acuerdo a la prescripción constituional fundamentalmente area, 18; 13. Cent. Nac. Jol principal fundamentalmente area, 18; 13. Cent. Nac. Jol principal fundamentalmente area, 18; 13. Cent. Nac. Jol principal fundamentalmente area de la constitución de la consti

#### II. b) Alcance de la prohibición

Hemos visto cual es el fundamento de esta probibición, por lo que en necesario analizar si en el cano de imprescriptibilidad de los crimenes internacionales esta probibición es aplicable, ya porque no podría alegarse el fundamento de la prevención general, ya porque se discuta el posible carácter procesal del instituto de la prescripción.

La Carte Suprema setadounidense ha dicho, on el y acido fallo "Cadder". Bull", que se les penale a por faco" toda lary que hace criminal un hecho cometido antes de la sanctio da quella y que na tenido per inocente cuando for realizado, que cambia el castigo o que infiliage uno mayor que el que tante de la casa de la c

un delle cometida natus de la sanctio de la les".

A partir de un punto de vista my emergiant a dete, tanA partir de un punto de vista my emergiant a dete, tanpla Palider 11746; 197 509, 704-116; 200-174; le ban citagraphiblichia mi aniance muche mais extransa que le que la
grabilita de maisme muche mais extransa que de que la
dalide (sata se stra reade que difficulta la determinancia de
dalide (sata se stra reade que difficulta la determinancia de
dalide (sata se stra reade que difficulta la determinancia de
financia de la principa de la grabilidad. Alt. Zaffarries enforma (chab tomarse en courte que para este sutor la limita
frama (chab tomarse en courte que para este sutor la limita
en mobre las leras processas sestis, la distia que rarrege de los
entres delle service de la conservación de la contra de la contra la mini-

al caso de la prescripción para hacerla extensiva (Zaffaroni, 1987). En el campo del Derecho constitucional, una postura

idéntica es sostenida por Bidart Campos (1988 -1)11. Para el propósito de este trabajo, lo que nos importa destacar es que de acuerdo a la amplitud que se le debe dar al nejecinio de lacalidad, no caba, dentro de nuestro orden juridica sostener que no le alcance a la prescrinción. En lo que s excenciones se refiere. la única que es compatible con puestra normativa es la de la lev nosterior más beniena. Toda lev posterior a la comisión de un delito puede ser aplicada si con ella se beneficia al reo. Cuando se habla de la ley penal más benigna. Bidart Campos hace una distinción (Bidart Campos. 1988 -2). Según él. en nuestro ordenamiento la aplicación de la lev penal más benigna posterior al delito tiene rango legal por el artículo 2º Código Penal, mientras que la ultra-actividad de la lev nenal más heniena tendría jerarquia constitucional nor ser consequencia del nullum crimen... Son necesarias algunas aclaraciones: el carácter constitucional de la ley penal más benigna sólo sería cierto en el caso de que como ey anterior estemos considerando la ley vigente al momento de cometer el delito y no una ley intermedia (no confundir con ley temporaria). Por otro lado, dice Zaffaroni (1987) que no se puede hablar de ultra-actividad, aunque reconoce que no hay acuerdo en la utilización de los términos cuando se habla de lev vigente al momento de la comisión, va que lo que juega en ese caso es el principio tempus regit actum, por lo que no habría tal ultra-actividad sino solamente aplicación de la lev que debe regir el becho. Por último, es pecesario destacar, como lo bace Schiffrin, que en la actualidad el principio de la ley penal más benigna no tiene solamente carácter legal, a partir del momento en que forman parte de nuestro sistema jurídico el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos II.

Il Differente se i case totate o se i descritos corres en la jurisprudencia alementa, Le mayeria de los autoresse de ses país no hara satentiva la prehibitiria a los momes que retrasectivamento mudificamo la prescripción de un delito. Con differentes argumentas les distintes dectrinarios que harmo circado y al Tribunal Contenticionia al alemán aná o has estendido. Este differente cardo de la contentia de la contentia de la contentia de la contentida de contentida y la contentia de la contentia de la contentida de contentida en la contentida de la contentida de la contentida de con a sarionale en la productiva de con a sarionale en la contentida de quier modo irredevanta y a que en maserto país la previolación de sormas en quier modo irredevanta y a que en maserto país la previolación de sormas en contentida de la productiva de quier modo irredevanta y a que en maserto país la previolación de sormas en contentida de la productiva de particular de la contentida de quier modo irredevanta y a que en maserto país la previolación de sormas en contentida de particular de la contentida de particular de la contentida de particular de particular de la contentida de particular de particula

quier modo irrelevante ya que en nuestro país la prohibición de normas expost facto alcanza a la ley procesal si es contraria a los intereses del rec.

2º Art. 9º del Pacto de San José de Costa Rica y art. 15.1 del Peoto Internacional de Dereches Civiles y Políticas. La nueva isenzante de arte. DRAYOR

III. LAS LETES EZ POST PACTO EN EL DERECED INTERNACIONAL

Tatamos ante un Derecho penal in fieri, al que le faltan climantes del moderno Derecho penal instematisado, cuyos como desta discinado que a serio de legislativa indexativa estas de la comisión de legislativa indexativa, en esta en la comunidad derecho a pervalecra le mundal. Per esta esta en la comunidad interes a pervalecra les percentas en la comunidad interes a pervalecra le percentar de la comisión de la comisión de la comunidad per esta de la comisión de la comunidad de la percenta de la comunidad de la comunidad de la que definir per compieto un catalogo encredo de figuras, efectas una enunciación indicativa de criterios de astituridación y poserno alle las el valur de recopicaciones de las practicas del y poserno alle las el valur de recopicaciones de las practicas del processo de las el valur de recopicaciones de las practicas del processo de las el valur de recopicaciones de las practicas del processo de las comunicaciones de las processos del processo de la comunicación de las comunicaciones de las processos del processo de las comunicaciones de las processos del processo del pro

principio de legalidad en al Derecho penal internacional, y per la cardad de sus terminos cercinos città perigrica. La caracteristica de develu no perfecto del orden juridico internacional legalita del caracteristica de develu no perfecto del orden juridico internacional legalita del caracteristica per al caracteristica del caracteris

Con esta afirmación comienza Schiffrin el tratamiento del

mamente diferentes.

Esta circunataria fue considerada con acierto por el Tribunal de Nuremberry al momento de desechar algunas de las consideradas de la constanta de la constanta de la el Deverdo internacional no puede ser el producto de una ley, de forma tal que "su contendo no es estático". Esta tribunal diq que "la circunstancia que deba a los principios de la conducta internacional con la diguidad y autoridad de la leysistanta de la constanta de la constanta de la conducta internacional con la diguidad y autoridad de la leysistanta de la constanta de la constanta de la contracta de la constanta de la constanta de la contracta de la constanta de la constanta de la contracta de la constanta de la constanta de la contracta de la constanta de la constanta de la contracta de la conlación de la c

principio se de ruma importancia, ya que nuestro país ha asumido con la ratificación de estos partas la obligación internacional de respetarlo. Si en el erdes interno no se aplicara este principio, la Argentina incurrirla en responsabilidad internacional. tas tan diversas como los tratados intermacionales, las convenciones, testos destrimarios de suturidad, précisiona internacionales y las decisiones judiciales. Esta ecumeración no es más que un prefacio descordenado de lo que después vendra la normativizar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (art. 38). El no considerar las particularidades del Derecho internacional res la causa de muchas de las criticas das normas que el Derecho internacional propuga eserminadas normas que el Derecho internacional propuga esermina-

En estas posturas críticas habría un punto de partida errado que obligaría al Derecho internacional a seguir las mismas normas imperativas de los derechos vernáculos. Desconocer sus particularidades es casi privarlo de toda posibilidad de acción. El Derecho internacional no es un Derecho interno y no tiene, por lo tanto, la necesidad de verse sometido a las mismas reglas o a los mismos principios. Nadie discute si en el ámbito internacional las normas deben ser dictadas por una o por dos cámaras legislativas, sería absurdo. De la misma manera, es ridículo exigirle al Derecho penal internacional que se maneie con un principio de legalidad idéntico al de los derechos locales. Kelsen resalta la diferencia con suma claridad: "el Derecho internacional general no probíbe --como lo hacen algunas de las constituciones locales— la promulgación de normas jurídicas con fuerza retroactiva" (Kelsen, 1965). La afirmación de este autor es terminante respecto a no requerir de las normas que rigen a la comunidad internacional las mismas pautas que ordenan los derechos locales. Los principios generales de Derecho de las naciones civilizadas no tienen por qué ser principios generales del Derecho internacional (a pesar de que el Pacto de San José de Costa Rica pareciera usar

estos térmisos como sinónimos, art. 46-1.a.).
De cualquier forma, no todos los argumentos del Tribund de Niermberg fueren las precises como los reproducioles, mais de Niermberg fueren las precises como los reproducioles, mancianal para dela precise publicides es post fueto, se equivoca. Como bien lo señalan la mayoría de los penalitats, especial de la como del como

El no considerar estas diferencias esenciales es el error en que incurre Jiménez de Asúa cuando sostiene que "sería 1000000

por demás desmoralizador que un Derecho que se pretende supraestatal, fuera de calidades inferiores y de un mayor primitrisano que el legislador no los Estados que han de subordinarse a ese superestado (finetore de Asia, 1958). El Dercho internacional no se entiende superestatal in pretende que el Derecho de los Estados se le subordine: es un Derecho sivuiera en el Derecho canal justenzacional. Els. No hay, no sivuiera en el Derecho canal justenzacional. Els.

um al Derecho de los Estados que conformant. No precio deferente a los de los Estados que conformant. No hay, a esquere en el Derecho penal internacional, tal supra-estatalidad, sino nituencion na codo inter-estadal. La no spitados que como entre el composito de la composito de son un "mayor primitivismo" sino selo como um limitacion no un "mayor primitivismo" sino selo como um limitacion persectubile para que el Derecho penal internacional para un curso. El prendete taliano Giulano Vasasli parecera na composito de la composito de la composito del un composito del composito del precio del percenticar y la que in esgo fen manon consentidos que los del Derecho interno. Esta esta que la composito del precio del percentidad se valor a per la composito del precio del percentidad por la contrar que la composito del precio del percentidad por la contrar que la composito del precio del percentidad por la contrar que la composito del precio del precionado del precio del percentidad por la composito del precio del precionado del precio del percentidad percentidad percentidad per la composito del precionado del p

puede valer el principio de estricta legalidad de los delitos y de las penas... la realidad es que en la materia de la nunición de los delitos contra la humanidad domina nor oboro totalmente el recurso a la ley nanal retroactiva" (reproducido por Schiffrin en el fallo Schwammberger; el aubrayado es nues: tro). Si bien la postura es positiva, no puede darse a la limitación de este principio sólo una fundamentación temporal Desde este punto de vista, la postura de Schiffrin nos parece más scertada (aun con las reservas que mencionamos respecto del fundamento que le da al principio de legalidad), cuando dice: "ocurre que en el plano internacional... el refugio que queda a los bienes esenciales, vida, libertad, integridad, patrimonio, contra los desbordes de los Estados particulares, se halla precisamente, en los principios y usos sancionados por la común conciencia jurídica, de modo que el nullum crimen... jugaría en ese plano internacional un rol contrario al

de su finalòdad, ayudando a la opresión en lugar de preservar de ella<sup>\*1</sup>. Esta afronción tobo ser entendido en el sentido é que se trate de des ramas distritats del Derecho y no cemo una decluración a fixer el de postera que defende el dealines como medio de relacción contro las deretos laternos y la correstiva internacional.

Com interney y in Propuedo de Diciline de Leas Humanidad" (Schurmann Pachaes, 1988) propuedo per el Colegio de Abogades del Uraguey se lest finnes como les alguiestace. Ten one lleva a engula tempoco la beste de ius dopose propugasdo per los internacionalizies sobre la lesso de la Convenido de Vinna y que se restatos en la imperatividad de normas y de principios La gionnia histórica de la no probibición de normas esperáncion en Horrech internacional a ballas en las juicios de cordente más remotios, es apartir de estes juicios de cedentes más remotios, es apartir de estes juicios que la cuelto comienza a tener relevancia. Este fueles chabitamos de jui-contrator de la comparcia de la comparcia de la función de jui-contrator de la comparcia de la función de juinterna de la funcionar que en entre de la comparcia de la función de juinte de la comparcia de la funcionar de la comparcia de la función de la comparcia del la función función de la comparcia del la función de la función de la comparcia del la función de la comparcia del la comparcia del la función del la comparcia del la función del la comparcia del la compar

juen natural<sup>11</sup>. Problem de production de la jurisdicción del Tribu-De casiquire rema, se sóvio que la jurisdicción del Tribu-De casiquire con estendies de sóvio que la jurisdicción del Tribucion de la casa de la deservación de la que fue accasa Sib-wannelverer. El casa la los delitas de la que fue accasa Sib-wannelverer. El con delitas que corresponden a la jurisdicción del Tribunal por los cuales e responder individualmente a la Delitas cuerta la confesio que corresponden a la jurisdicción del Tribunal por los cuales e responder individualmente a la Delitas cuerta la questión, o una guerra en visiación de tratados, acuerdos o exguridades internacionales, o participar e sus plans e conspira-

consequence part of Thereigh intermational, to control on other tendents of the property of th

We queremas emitir apinida sabre las bondadas de ente procesa que han sión mesceloros de muchas y may variadas erticas. Silo poder nos deler que a lien turieran consecuencia positivas para la formidación tos deler que a lien turieran consecuencias positivas para la formidación tos el hieras para la formidación tos entre en

to de puerre, a sabor: richarione de las types usun de presentant de la companya del la companya de la companya del la companya de la companya de la companya del la companya del

matanza de rebriene, el asquiso de la prepiede público o privada, la destrucción evilar soli derivada, la destrucción evilar soli derivada, la destrucción el vilar soli derivada, la destrucción el destrucción el destrucción, la deportación y otros actos industriantes, la estrucción de la perecucione por artennes políticas que que en esta de la perecucione por artennes políticas que que en el destrucción del producción del Probusal, tanto vi fluera conestidos en vislación de la ley substitucción del Probusal, tanto vi fluera conestidos en vislación de la ley política del parte o tudos de fluera perpetradas, como en el caso confrarió. Surpr de la jui-proportada, como en el caso confrarió. Surpr de la jui-proportada, como en el caso confrarió de confrario de la proportada del política del perpetrada del política del perpetrada del política del perpetrada del percentado del percenta

lugar en ferma más explicita a esta no aplicación. El artículo 7 de la Convendo Europea dice, seguidamente a la enunciación del principio de leguidad, que "el presente artículo on invidiarár la sentencia o la pena de una persona culpable de unas acades o de una conisión que, en el momento de aer conseida, constituia un crimens esgíni ha principios generales del primor apartado repetía el texto de la Declaración Universal). Una reducción semejante tiene al Petro de 1960.

Estos antecedentes normativos, acompañadas de lo distante de la compaña de la compañada de l

De lo hasta aquí expuesto se puede afirmar que existe en el ámbio del Derecho internacional una regla por la que la probluición de normas er post facto no le es aplicable a esta berecho, como consecuencia de sus cualidades específicas. La companya de la companya de la tratados internacionales, lo que obviamente no le quits cuidad de disposición consustudiansis, debido a que el Derecho internacional admite la pluralidad de fuentes para una misma norma (Gr. Podestá Cotas-Roda, 1979, Serense, 1978; ma norma (Gr. Podestá Cotas-Roda, 1979, Serense, 1978;

En a partir de esta posibilidad de aplicación retresactiva que la imprescripidad de los crimens internacionales tene importantica en el caso que nos toca analizar, a que se-dicado para en el caso que nos toca analizar, a que se-dicado para se aplicada a bechos y conetidos. De cale quier forna, es obvio que el estado del Derecho penal internacional no es el mismo que al monescho de distare las semanolar do esta mismo que al monescho de distare las estados del proceso de la contra de la contra de la contra de la contra del c

### IV. LA PRESCRIPCIÓN EN EL DERECHO INTERNO

La prescripción es un instituto muy particular cuyos fundamentos y funcionamento no son siempre fáciles de definir. Lo que trataremos de hacer es recopilar algunos de los ENEATOS 131

fundamentos que se le han dado para tratar de dilucidar si la imprescriptibilidad es, en sí misma, una norma que vulneraría nuestro orden público, si las normas sobre prescripción pueden ser aplicadas retruectivamente y si le es aplicable a estas leyes el principio de la ley penal más beninaria.

settat leves di prancipa de la les penadi male hesignari.

El pristare sepecici que non interase en la praescripción

El pristare sepecici que non interase en la praescripción

de su la descripción de la companion de la constitución de la co

un respisito que te de carácter procesal.

La Certe Suprema ha sostenido en el fallo Mirata (y si
La Certe Suprema ha sostenido en el fallo Mirata (y si
mericano eleberaco de la sedida del resultano juridicion nortes
mericano eleberaco darfe a sedida ele resultano prediciono deletido
pervacionos delimitarsos que «"al isentituto de la prescripción caho, sin duda alguna, en el concepto de ley penal, dende que éste
comprendo no delo el precepto, la sanción, la soción de delot y
comprendo no delo el precepto, la sanción, la soción de delot y
comprendo del referimo de en complejo de las disposiciones ordenadorna del régimo de estre construir inceptivos o possante.

<sup>16</sup> Las cuestiones que trataremos son aquellas que se presentaron en el caso "Schwammberger", este que en este trabajo se hará un estudio con-

juste de tota dias. "Il Tâm va la dismutien nois impersante (pere no probablemente la la dismutien nois impersante (pere no probablemente la la dismutien nois compressante (pere no probablemente la la dismutien de la dism

En conclusión, podemos decir que en nuestro país la cuestión del carácter procesal o penal del instituto de la prescripción no se halla tan discutida come en circa lalitudes, sostnisdose mayoritariamente la tesis de que se trata de una leypenal (esta es la postura sostenida en el caso "Schwamber-

En lo que respecta a los fundamentos que se le han dado. podemos decir sí, que las posturas son más diversas. Zaffaroni las enumera dividiéndolas en aquellas que buscan su razón de ser dentro del Derecho y aquellas que son extra-juridicas. Los argumentos enunciados fuera del Derecho serían el mero transcurso del tiempo, que dejaría sin sentido la persecución del delito y los problemas que surgirían respecto de la prueba como una cuestión (en los casos de prescripción de la acción) que imposibilitaría llevar adelante un proceso. Los argumentos internos al Derecho estarían intimamente ligados a la teoría de la pena que se esgrimiese para llevar adelante la punición de los delitos<sup>18</sup>. Desde este punto de vista, las teorías absolutas de la pena" no pueden hallar obviamente una explicación coherente de este instituto, mientras que son los relativistas los que sostienen todas las explicaciones internas al Derecho que conocemos. Para este autor, tanto en el caso de la prescripción de la pena como de la acción, el fundamento común a ambas estaria dado por la inutilidad de la pena (Zaffaroni, 1987). Este fundamento político-criminal estaría relacionado con el hecho de que, si consideramos que se pena a un sujeto para que éste se reintegre a la sociedad, no tendría entonces razón de ser el llevar adelante un proceso (en el caso de la prescripción de la acción) o hacerle cumplir una pena (en el caso de prescripción de la pena) si el sujeto va ha demostrado con su comportamiento posterior que tal reinserción no es necesaria (tomemos en cuenta que en caso de reincidencia la prescripción dela de correr). Zaffaroni continúa diciendo que, de cualquier modo, este fundamento co-

"Nos retermos a aquellas teorias que socitene que la para se justifica por el misma, en contrepesición a las teorias relativas que afirman que la pona pereigue un propésito que no mira al pasado sino hacia la evitación de futuros delitos. Tanto las teorias de la prevención general como las de la prevención peneral como las del las penerals del la prevención peneral como las del las penerals del las penerals del la peneral del la pen

<sup>16</sup> Según Zaffaroni, el hecho de que el Código Penal argentino no recepto la teoría de la gravacción general de la pena, explica que todos estre delitos presenhan.
18 Nos referimos a aquellas teorías que nontieno que la pena se justifica por el misma, en contracción a las teorías relativas que aforman que

DBATOS 133

mún no es suficiente para desterrar todas las diferencias que hay entre estos tipos de prescripcido, razón por la que da a la extincido de la specución de la peca una naturaleza primordialmente material, mientras que la de la accido sería predominantemente procesal. Esto no tendría mayores consecuencias ya que el principio de legalidad rispe por mandato ronattinúcical lambém nars las pormas procesales.<sup>36</sup>

Sanciaetti, al analizar la prescripción conso una causa de catoriole de la acción, actalas como diferentes reasones posique el peso del tiempo trastria aparquida y la disminucción de la mensielad de catalego causado di tiempo ha dejanda atras la como del catalego causado di tiempo ha dejanda atras la bido estaria relacionada con la inactivad de la victima que partar pezasare un no neuro prefundo interés en la pusición maria pesas en uno neuro prefundo interés en la pusición aspecto más individual, rassones de prevención especial (como el la no necesidad de reseculciamento) también pueden reser la no necesidad de reseculciamento también pueden res-

Como vemos, los fundamentos de este instituto en tamtos muy variando, y coincidimos nos Schiffris en que e utilsien suy variando, y coincidimos nos Schiffris en que e utilson. De cualquier masere, site so puede ser reducido, compertande el camartas, e que transcarrio du un tiempo proderperando en la camarta, e que transcarrio de un tiempo prodermientos. Aquí adquieren relevancia por ejemplo la justificación de Zaffarena por la sequiridad jurídica, a le que Rossicio de Zaffarena por la sequiridad jurídica, a los que con el legislador debe pagar por ello o el argumento títal ven que al legislador debe pagar por ello o el argumento fila ven ma faverable al revo que remetidados e la Rasaldado de pre-

sariedad de la persecución. Sin embargo, volvemos a coincidir con el magistrado en

Wil a teste de que al principio de legalidad altanza tembién o las nerles gressados livos, como benes vidas, toubos respuida o la decritora y la junisprudencia nacionales, en todos aqualles casas en les que as trate de trata cerzas posterer más gressos. Se següe on neste cases, para algunos, dí la tibra-actividad de la lay penal más benigna ya que el principio iempas regir atama se referirios, para seda sentensa, al consention en que debe resisores delho presedimiento. Desde set punto el virta, la discussión eléve el ventos. que esto fundamento no non irreductibles. Respecto de la seguridad juridad, sup lumpropudento y doctrina considere. Sequindad juridad, sup lumpropudento y doctrina considere los valeres pastistis y reguridad, obvanneste dos de los más tracerecidente de calequier ordenamiento juridado moderno. Resista que plantes la impunidad de algunes casas como precio por anta aguardad, no era para esta autre un preció de capo entata esparidad, no era para esta autre un preció de impunidad de crimense contra la bounnidad. Por último, en los crespectas este topo de crimense, y más canados he have una impunidad de crimense contra la bounnidad. Por último, en los crespectas este topo de crimense, y más canados he have una impunidad de crimense contra la bounnidad. Por último, en los crespectas este topo de crimense, y más canados he have una impunidad de crimense contra la bounnidad. Por último, en los crimenses constituirad como una desenviente de por un crimense constituirad como una desenviente de por la caracteristica de la constituira de porte de porte de la constituira de

Respecto a esta limitación de la prescripción como derecho elemental de la personalidad humana o como elemento imprescindible de la seguridad jurídica, encontramos un apoyo importante en la jurisprudencia<sup>31</sup>. Nuestro supremo tribunal ha dicho: "La garantía constitucional de defensa en juicio. si bien obliga a cir a los procesados y a darles orasión de hacer valer sus defensas, no requiere que se les asegure la exención de responsabilidad por el solo transcurso del tiempo" (Fallos: 193:487; 211:1684). Más recientemente, teniendo la Corte la composición inmediatamente anterior a la actual, ha dicho, además de ratificar lo expuesto en los fallos citados, que: "Si bien consideraciones relacionadas con la seguridad jurídica y la economía procesal fundan las normas legislativas que determinan la prescripción extintiva de las acciones represivas, no puede negarse la existencia de situaciones en las cuales la aplicación del instituto aludido redundaría en desmedro de valores fundamentales para la conservación del cuerpo social y de su ordenamiento constitucional". En el considerando siguiente la Corte agrega "que en determinadas circunstancias pueden mediar motivos que tornen imperioso descartar la prescripción de las acciones penales o prolongar sus plazos" (Fallos: 307:1466)22.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Este respaldo no ha sido tan terminante ni tan coherente como lo verente si attaitzar al comperizamiento argentino respecto de la práctica internacional sobre la impreserigibilidad de los crimentes internacionales. Esta última afirmación de la Certe tiene el carácter de obier dúturo ya que en el case on cuestión se discutiu una prescription administrar.

DRAYOR 135

De estes falles eurge uns ciars limitación de la prescripción. De estes falles eurge uns ciars limitación de la prescripción, la visitación contra diferente de gentes nos, aná dede, este desenvel de la prescripción de cuerpo sexista y de su corbusamiento instituciona; l'retantes de cuerpo sexista y de su corbusamiento instituciona; l'retantes de cuerpo sexista y de su corbusamiento des cuerpo sexista y de esta de la prescripción de la prodes periode del cuerpo sexista de resultante la prescripción de puedas de sexista en forma extractivam— la prescripción po pueda esta deplada de lados en de esta en comprendicion y confidente de la prescripción de pueda de esta en forma extractivam— la prescripción pueda de esta en forma extractivam— la prescripción pueda de la prescripción de la pueda de la pueda de la prescripción de la prescripción de la pueda de la prescripción de la pueda de la prescripción de la prescripción de la pueda de la prescripción de la pueda de la prescripción de la pueda de la pueda de la prescripción de la prescripción de la prescripción de la pueda de la prescripción de la prescripción de la prescripción de la prescripción de la pueda de la prescripción de la pueda de la prescripción de la prescripción de la prescripción del prescripción de la prescripción del prescripción de la prescripción de la prescripción del prescripción del prescripción del prescripción del prescripción del prescripción del prescripc

Otra cuestión relacionada con la aplicación de este instituto que es necesario resolver es el caso de diferencias entre dos leves de prescripción. Entendemos que es aplicable en este supuesto el principio de la ley penal más benigna de igual modo que en el caso de cualquier otra ley penal. Como lo ha dicho la Corte, un plazo de prescripción más prolongado es más gravoso para el reo y no se lo puede aplicar cuando hay una ley poeterior más benigna (Pallos, 184:112: 193:467; 211:1684). Lo que importa en estos casos es analizar si en la causa concreta la ley posterior es más o menos gravosa para el imputado, debiéndose aplicar entonces la más benigna. Sin perjuicio de lo dicho, este principio es pasible de sufrir las limitaciones de las que habiábamos en el párrafo anterior respecto de la prescripción en general. Cuando hay razones para dejar de lado la prescripción, obviamente también hay razones para la no aplicación del principio de la ley penal más benigna (nos estamos refiriendo únicamente al caso de que las leyes en conflicto sean dos leyes sobre prescripción).

## V. LA PRESCRIPCIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Cuande analizamos el instituto de la prescripción en el ámbito del Derecho internacional no son los mismos los elementes a considere. En este Derecho no existe, por giuspia, numera en esta en esta en el constitución de la justicia ni tamporo es relevante planar el porquicio del reo por la estensión del piano de prescripcio, ya que, como hemos visto, las normas que rigen en el Derecho penal internacional este or fundada su procho penal p

ez por foto. Memás se eleb s cumar el bacho de que su totas las registaciones los este tienes instalidad a prevenções como una cosas de la extinción de la acción pasal o, en muchos acosa, este instalida no alexana cierta delicio puede este podemos citar la enumeración que Graven (1985) realiza de podemos citar la enumeración que Graven (1985) realiza de padamos citar la enumeración que Graven (1985) realiza de padamos citar la enumeración que Graven (1985) realiza de particular de la enumeración que Graven (1985) realiza de particular de la enumeración que Graven (1985) realiza de la enumeración que Graven (1985) realiza de la enumeración que forma de la enumeración de la enumeración

pudiera ser receptado por el derecho internacional. Además, debe considerarse con especial énfasis la natureleza de los crimenes internacionales. El Derecho penal internacional etlo considera como hemos visto un número muy limitado de delitos dentro de este clasificación. A partir de allí y nor las características distintivas de ellos, no podemos considerar que la comunidad internacional pueda verse favorecida por echar, luego de transcurrido un tiempo, un manto de olvido sobre acontecimientos pasados. Debe desprenderse entonces de las especiales características del Derecho penal internacional y de los crimenes internacionales que éste reconoce, que el instituto de la prescripción no tiene que cumplir, en el campo internacional, el mismo papel que en los derechos nacionales, si es que debe tener alguno. Muestra de la especial naturaleza de los crimenes internacionales es el Proyecto de Crimenes contra la Paz y la Se-

Monstra de la especial asturaleza de los crimenes indegraridad, que e concentra, todora los que estudio de la Comisión de Derecho Internacional de las Neciones Unidas. El comisión de Derecho Internacional de las Neciones Unidas. El composição de la composição de la composição de la concentra de las concentrados en contra la para y la seguridad es por nativorir, imprese desirable en contra la las para y la seguridad es por nativorir, imprese de la consecuencia de la consecuencia de la composição de la consecuencia de la correspondiente de la composição de la consecuencia de la correspondiente de la composição de la consecuencia de la correspondiente de la composição de la consecuencia DRAWS 197

que se rafiere a la prescripción, varias convenciones prevén que los crimanes contra la paz y la seguridad de la humanidad son imprescriptibles. Más elocuente es sum el miembro de la Cemisión de Derecho Internacional, Sr. Filtan, para quien "el principio de la imprescriptibilidad no suscita ninguna controversia en la Comisión" (CDI, 1986-21.

Batos elementos fueros los que as tuvieron en cuenta en la primara ocasión histórica en que las comunidad internacionas se halló acta los posibilidad de que delitos que habina sido ossiderados como crimanes internacionales no pudieran ser perseguidos por el mero transcurso del tempo. Tivo lugar entonces "al vasta mominento de opinión mundial", para decirio en las palabras de Schiffrin (consid. 43), "ante la inmi-

cario en las pasadoras de Scinitra: (consul. 41), "ante la inmanancia de que el 8-4-66, al cumpirar eviette años de la capitulación de Alemania, pudieran prescribir los delitos contra de consetidos durantes el régimen nasi". Como verde de lastitutos de la imprescriptibilidad de los crimenos interes, el institutos de las imprescriptibilidad de los crimenos interes, el institutos de las imprescriptibilidad de los mitación de la republicida de lascionas directamentes con la dimitación de la republicida de lascionas directamentes con la dimitación de la republicidad.

antendos de la promisionido de normas er post facto. Esto di proportione de la companio del la com

Ast Ungamos a la Convención sobre Imprescriptibilidad de Ortimenes de Currar y Crimenes cours la Humanidad, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968, estableciendo la no prescripción en el janos internacional e invitando a los Estados a que lo hicieran también en el orden interno.

Si bien hemo visto que de las cualidades especiales del

Si bin hemos visto que de las cualidades especiales del Derecho penal internacional y de los crimenes que éste persipse no puede surgé la prescripción como un inatituto aplicable en este campo, que la postura entre los internacionalistas parvos respaldar este punto de vista y que la acción de los organismos internacionales intenta consolidaria como práctica, no podemos afirmar que en este momento exista una norma internacional que regule tal imprescriptibilidad, que tenga como base la costumbre o una oblización contractual.

En primer término, la sola existencia del movimiento de oninión que hemos descripto no es suficiente nara crear una costumbre de Derecho internacional. Por otro lado, la normativización de la no prescrinción no ha tenido éxito va que como hemos visto. la Convención que regula los crímenes contra la paz y la seguridad no ha sido todavía aprobada y la de la Imprescriptibilidad de los Crímenes Internacionales sólo ha sido ratificada por escasos países (en nuestro caso particular, ni por la Argentina, ni por la República Federal alema-na). Además, no puede considerarse que la imprescriptibilidad nueda ser tenida como una costumbre a partir de esta Convención, va que las escasas ratificaciones que ha tenido (entre las que no se cuentan las de los países que suelen arrastrar la conformación de una norma consuetudinaria), sumado al hecho de que pocos Estados han decretado normas de Derecho interno que reconozcan la no prescripción, nos impide afirmar que exista esta obligación internacional. Resnecto a las opiniones de los doctrinarios, es por demás sabido que no son fuente de Derecho internacional sino sólo como medios auxiliares (art. 38, Estatuto de la Corte Internacional

La no consolidación de una costumbre y la falta de una cobligación contractual no son elementos suficientes para inferir la ausencia de una norma de Derecho internacional que prevea tal imprescriptibilidad. Por el contrario, existen manifestationes coincidentes que permiten sostener que la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales es un "principio de Derecho internacional generalmente reconocido"3.

Este es el caso de los diversos tratados que prevén la imprescriptibilidad de los crímenes internacionales. En idéntico

2) Somes conscientes de la difuse de este censepto de "principio de Derecho internacional generalimente reconocido". Ne debe confidenties en las principios generalime de Derecho como finades de Derecho internacional, portuguidos de Certe de Computario de La Certe de Computario de La Certe de Computario de La Certe de Certe de Computario de La Certe de Computario de La Certe de Certe d

ENEATOR 199

sentido es ha manifestado en verias oportunidades la Assaulbios General de las Naciones Unidado. Otros gienpilos son al trabajo que visuar realizando la Ciaminión de Dereccio Internaciones de la companio de la companio de la companio de la Estados, que han desido jungar este tipo de crimano, com la imprescriptiblas\*. Todos estos baches y preticiare viscanciones de la companio de la companio de distilita instruidade. Esta configurados de elementos de distilita instruidade (motarciani, consustedinaria, priecicas estaduales) demuscionis de la companio de la configurado e aste iyo de delitos como de impresibación de configurado e aste iyo de delitos como de impresibación por la configurado e aste i-

## VI. BL. "DERECHO DE GENTES" EN EL DERECHO ENTERNO

## VI. a) La jurisdicción de nuestros tribunales

Como hemos visto hasta aquí, no es ideita la regulacio dada es el orden interno y en el orden internacional a cion dada es el orden internacional a cione del como del como del como del como del tiene relativas que estras no juego cuando es tratas cuatames relativas a un antigua crimen. y a la probibidión es post facio. Frente a un caso escorreio disode se debata la prescripfacio. Frente a un caso escorreio disode se debata la prescripfacio. Penta a un caso escorreio disode se debata la prescritario en estreta superiori del como del como del como nuestros tribusación globiamente insi-ormans de Derecho interna o estarda supistea también por las normas de Derecho terna o estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda supistea también por las normas de Derecho vez estarda estarda estarda en la como del por la como del vez estarda estarda en la como del por la como del por la como del vez estarda en la como del por la como del por la como del por la como del vez estarda en la como del por la como del por la como del por la como del vez estarda en la como del por la como del por la como del por la como del vez estarda en la como del por la como del por la como del por la como del vez estarda en la como del por la como del por la como del por la como del vez estarda en la como del por la como del porte del por la como del porte del porecenta del porte del porte del porte del porte del porte del pore

<sup>14</sup> Ver per simple. Convents Directors allers in Improve proprietation for Contents centres in Contents acres in Con

¿Cuáles son los supuestos en que nuestros tribunales tendrían jurisdicción para entender en materia de crimenes contra la humanidad? Las posibilidades básicas pueden ser reducidas a dos:

recuirable à cubic, que public cance ne que mustror tribunales a que que public cance ne que mustror tribunales a que publica de la companitation de como consecuencia de normas de Derecho interno. Esto succéderia por la comisión de un crimen internacional en mustro país o cryose effectos se produzane ne el territorio de la Nacida, o en lugar sometido a su jurisdicada (nar. fl. nc. 1°, Cd. Pen.), o un crimen internacional comotido en companida de la Chapteria de la companida de la companida

el extrasjero per agentes o empleados de autoridades argentimas en el desempedo de su cargo tart. Y ju.c. 2º, Cod. Pen.). A estos casar contemplados en el Código debemos agregaries in a la soberanta de ningún Estado for estemplados marci. El ciso de una extradición pasiva habilita la jurisdicción de unetros tribunades de dos formas diferentes: directamente el procedimiento de extradición<sup>30</sup> y de no concedéracia, debe abriras el junio posterior que concesse an el fondo del assanta el la pro-

b. Per otra parte, la jurisdicción podrá darse sante la presenció de crimene la internacionales que des origen a la jurisdicción contra en la presenció de crimene la presenta de crimene la presenta de crimene internacionales, pero no todos elles estás nugetas a las praesentas que en la praesidación universal. Ella pades surge de actual nugetas el apresenta de la firma de un trande (per ejapal), excusario de aereavase representa, telepropular de presenta de la firma de un trande (per ejapal), excusario de aereavase, terrerioma, tetrerio de la presenta de la consecución de la firma de un trande (per ejapal), excusario de aereavase representa, telepropular de la posición de la consecución de la firma de un trande (per ejapal), excusario de aereavas de la consecución de la decisión de su autención de pueda de la custamenta de un pueda de consecución de la decisión de su activación de la decisión pued a l'apparation y represente de esta decisión y represente de esta decisión y represente de esta desirán de la decisión de la decisión pueda de la decisión de la decisión pueda de la decisión de la decisi

16 Claro que en este suguesto no tendráen jurisdicción para intervenir en el fondo del asunto sino sólo para analizar la procedencia o no de la exrea di che

tradición.

2º Vinuesa (1989, p. 103) sontiene que "el ejercicio de jurisdicción per parte de las cortes de un Estado sobre actos u emisienes comstides en el extrajero, en luminamenta en el hecho de que seus estas u emisientes constides en el contrajero, en luminamenta en el hecho de que seus estados en envisitativos de sun normo del Derecho internecional que los tipidos como unidade internecional, per la bando conciene a culta del contrado en el commissión de como conciene a culta del contrado en el comunidade internecional, per la bando conciene a culta del contrado en el considera de combinamento, per la bando conciene a culta del contrado en el considera de contrado en el considera de combinamento en el contrado en el contrado per la individuos directamente involuctados.

EPISATOS 141

orimenes. Pero, especialmente, por la naturaleza distintiva de estos crimenes que provocan que sea la comunidad internacional en su conjunto la que sufra los perjuicios cuando uno de estos crimenes ha sido cometido. Su gravedad tensiona a toda la comunidad de naciones?

Veamos el siguiente ejemplo: un ciudadano británico es acusado de ser responsable del crimen de genocidio en neriuicio de italianos cometido en el territorio de Holanda. El britanico es detenido en nuestro país. De acuerdo a la jurisdicción universal nuestros tribunales pueden juzgarlo. Aun quando pensamos que nuestros jueces se mostrarian remisos a acentar su competencia, en el hipotético caso que lo hicieran. queda la duda respecto a qué normas aplicarian. Si bien acsostiene que deben regirse, aun en estos supuestos, por las normas locales, una respuesta más adecuada a la especial naturaleza y gravedad de los crimenes internacionales es la que permite resolver estos juicios aplicando sustancialmente el Derecho internacional y recurriendo al Derecho interno sólo en los aspectos no legislados por la normativa internacional. El principio de legalidad debe entonces aplicárselo de acuerdo a los criterios del Derecho internacional y a los crimenes internacionales hay que considerarlos imprescriptibles. Esto es la consecuencia lógica de la remisión al Derecho de gentes que

realiza el artículo 118 de la Constitución Nacional e implica aceptar que "el precio de ser parte de la comunidad civilizada ca reconocer el respeto a sua mínimas normas de convivencia

y comportamiento" (Gordillo, 1988, p. 144).

Analicemos ahora la jurisdicción de nuestros tribunales en los sunuestos tradicionales del artículo 1º del Código Penal. En estos casos los tribunales anlican primordialmente normas de Derecho interno, nor ende, debemos determinar si la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales es una norma vernácula. Este puede suceder va sea porque el legislador hava determinado que los crimenes internacionales son imprescriptibles, o porque la norma internacional que así lo estableció ingrese a nuestro orden jurídico internose.

## VI, b) El artículo 118 de la Constitución Nacional

Hemos visto que la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales está prevista en el Derecho internacional,

M Analizamos el hay una norma internacional y no si, a través de la leher interpretative, as los praeds considerar como impreseriptibles. Ver nota 5. mas no ha sido establicida por las leyen nacionales. Extonose debemos preguntarnos si la norma internacional que si lo prevé es parte de nuestro ordenamiento jurídico. Este punto nos remite a un aspecto más general como es el de determinar cual es el grado de recepción en nuestro Derecho del internacional. Por un inde, encontramos los artículos 31 y 37 de extracional. Por un inde, encontramos los artículos 31 y 37 de para considerar al Derecho internacional como parte de nuestro orden interno y establector la jerarquia que en insimo tiene.

doctrina ni en la jurisprudencia.

de doctrios préciciamente no fueren analizada la diatinta consecuencia que se podrian haber hecho derivar de la consecuencia que se podrian haber hecho derivar de como excepción encentramen la reciente obra de Bidart Camsos (1988-1) dende trata de desserpilar todas las potencialidades de este artículo<sup>35</sup>. Sostiene que al artículo 115 hay que vide este artículo<sup>35</sup>. Sostiene que al artículo 115 hay que vide este artículo<sup>35</sup>. Sostiene que al artículo 115 hay que vide este artículo<sup>35</sup>. Sostiene que al artículo 115 hey que vide este artículo imprese en nuestra Constitución el Derecho penal internacional y lo que el denomina el Derecho internacional de los derechos humanos (también, Bidart ternacional de los derechos humanos (también, Bidart

<sup>19</sup> El grado de trascondencia mínima dada a la remisión al Derecho de gento que hace nuestra Canaditación es tal que no aserpende que un constitucionalista como Vanosa (1970), en su preyecto de referma constitución elimino del art. 218 toda referencia al Derecho de gentos.
En el mismo sectido, la referma constitucional de 1949 modificó el art. 118 entileste tala sucerción. El Derecho de gentos.

ort. 118 emitiends toda mención al Derecho de gentes.

10 Una tangencial cita del art. 118 de la Conet. Nac. como artículo que reconce el Derecho internacional público, la encontramos en Rouzat (1943, p. 339).

(1943, p. 339). In The Ramfrez (1985, p. 36) section economications to que la "Internacionalización de los derechas del hombre, trasunto en dude una filtración del Derecho inchera". Este punto de virta es importante porque muestro país no debite aquandre a seta internacionalización del Derecho inchera". Este punto de virta es importante porque muestro país no debite aquandre a seta internacionalización del productivo de virta est importante porque muestro país no debite aquandre a seta internacionalización.

EMAYOR 143

artículo 118 el Derecho de gentes y debido a la remisión al mismo en materia de crimentas centra él, todos los principios que hemos estudiado precedentemente como vigentes en el Derecho penal internacional deben ser aplicados al juzzar

crimenes internacionales.
En la legislación nacional la mención más importante al
Derecho de gentes se balla en el artículo 21 de la ley 48: "los
tribunales y jusces nacionales en el ejercicio de sus funciones
procederás aplicando la Constitución como ley suprema de la

procederás aplicando la Constitución como ley suprema de la Mación, las leyes que hara sancinando o anacines el Congreso, los tratados con las naciones extranjeras, las leyes particularse de las provincias, las leyes que han región anteriormente a la Nición y los principsios del Derecho de gentes acquila le sigia ne respectivamente los casos que se sujeten a su conomismente en el crede de prelación que ve establecido" (al subrejado de questro). Esta norma impose, estabores, la oblisario del particular del proceso de la subrejado de questro). Esta norma impose, estabores, la obli-

que se la precente a su conceniment con arregio e le principies del Derecho de gentes<sup>18</sup>. En la jurispeta de la Corte Suprema de Justicia encontramos constantes invocaciones al Derecho de gentes de-de se hace aplicación directa de la contumbre internacional (entre otros Pallos, 244.255, 284.28, 191.08, sobre cuestiones referentes a immunidades y privilegios de agentes diplomáticas professoras de la contumbra de la contumbra de la contumbra de la contumbra internacional (entre otros Pallos, 244.255, 284.28, 191.08, sobre cuestiones referentes a immunidades y privilegios de agentes diplomáticas de la contumbra de la

con y consulares. Etalio, 176.218-3, abr. la contration profice in consulares. Etalio, 176.218-3, abr. la contration profice injustification te la habitante del pagis. Fallor, 311.102, as the amplitud de poderes de guerra del Presidente, etc.)» Es el último fallo citado, el conocido caso "March Qualmica", el último fallo citado, el conocido caso "March Qualmica", el ol último fallo o torto el asiento del informulado Derecho de gentas en que se alude en los artículos 118 de la Constitución Nacional y 1º y 2º de la le y 40, derecho des de manore institud

y comprensión que cuanto sea materia positiva de los tratados" (ps. 218 y 219, el subrayado en nuestro). Este fallo y el <sup>27</sup> Aunque la jerarquia de las normas que satableca no se la que surge de la Constitución, ya que no se adecas al art. 31 (Menosyo - Visuesas - Ou-

Wirres Posse, 1987).
Rufa Moreno (1978) sostiene que la utilisación de la denominación Derecho de gentes es viciosa e inadecuada y que debería reemplazarse per Develo Internacional.

recho as gentes es visues e inacecuata y qui acorra reemprazares per rerecho infarmacinal.

32 Le primera vez que fue utilizado el técnino Derecho de gentes por tosetra Carto Suprema fue en el caso "Acelino Gómez e/Morisso Boudris" (Fallos, 1286). del caso "Schwammberger" (especialmente el voto del Dr. Schiffirn) son unas de las pocas —sino las únicas— referencias jurisprudenciales al Devecho de gentes en los supuesto contemplados en el artículo 118 de la Constitución Nacional. Toda la jurisprudenias sobre dicho artículo de la Corte Suprema se refiere a la competencia territorial de los jurgados em materia de Devecho penal (Zarini, 1975).

Hemos pasado revista a la dostrina y jurisprudencia del artículo 118. La posición solitaria de Bidart Campos en el ámbito doctrinario halla su correspondencia en una prácticamente absoluta inacipicación de la norma constitucional nor

parto de la jurisprudencia.
Consideramea que el artículo 118 establece una remisión expresa al Derecho internacional en materia de deliteo orimenes costra de Porcho de general. Por ende, en estes su-rence internacional en materia de deliteo orimenes costra de Porcho de general. Por ende, en estes su-recho interno con todas sua cualidades y consecuencian restricción del principio de legalidade, imprescriptibilidad de crimenes contra la humanidad, etc.). Incluso, como consecuencia más importantes, ingresa la esculmabre internacional concentrate del proportione de legalidades de contende no deservado de la consecuencia más importantes, ingresa la esculmabre internacional.

chos humanos y en su caso perseguir y reprimir a los responsables de su violación (Zupp), 1899).
Si consideramos que nuestra Constitución recepciona el Percho de gentes, no podemos soslayar el hecho de que en el Derccho internacional los crimenes son imprescriptibles y 2º 44 Dercho de centra su los deficir como al niemo Europho no-

bird algorism's terminde on in partie que regis la vida secial del hembre se monte, a les negreies e entre de las excidentés, «que la seplabara de Art. totos Béans, primer rectur de la Universidad de Busense Alvas, debas en que en la companya de la Universidad de Busense Alvas, debas en que reta se la companya de la Carlo de Carlo que la tenda numera e constitutiva de la companya del la companya de la companya del la companya de la companya de la companya del la companya de la companya del la companya del

Sin embargo, son sin aceptar la postura insenstrualiste, la remistira al Derecho de gravis implica una comosgóni del Derecho internacional Video del Manyor labitud y compressión que cuento sea materia positiva de las tratades 'issegún lo dello per el presedente de la Curta Supresa, De. Casare, ao Merrix Química". Todo silo porque se reconoce la astistencia den armas más allá de la videota de las Distados, y per ende al Derecho internacional ne puede quedes limitades tan sóla a la que sergia de la voluntaci de los Estados des destributados y contamiento.

DEATOR

145

que la norma que establece dicha imprescriptibilidad puede ser solicada retreactivamente.

vi. c) La Argentina frente a las obligaciones internacionales

Abore bien, sedake in existencia de dicha norma de Drecho intarnacional implica que illa impresa a nuestro orden recebo internacional implica que illa impresa a nuestro orden presenta de procedo de presta de la refunda de la r

egalidad.

La Republica Argentian ha demostrado continuamente un apega irrestrator ha apentalenda haston de sag principales has a pentalenda haston de sag principales un apega irrestrator ha apentalenda haston de sag principale la finitarional de Derechae Civiles y Philitoca es el que esti-publica de la companiona de principale de regular de la companiona del la

al Estado que formulo la neserva (est. 2º, inc. d. Convencidos viveras aplem Durea la neserva (est. 2º, inc. d. Convencido subrera de la composição de la composição de la saido observada por ninguno de los demás Estados partes del tratadopor lo que la misma se apossible por la República Argentina a la resultada de la composição de la composição de la composição de la jar a salvo el principio establecido en el artículo 18 de la jar a salvo el principio establecido en el artículo 18 de la constitución. La Argentina insensa no hallame sujesta a una obligación internacional, de tener que apartarse del principio se un composição informacional de tener que apartarse del principio un composição informacional. Otro ejembo de conducta internacional de nuestro país, de no aplicas leyes por fecto, les conoctames en la delenación belos al ratificar la Couvención Americana sobre Derechos Humanos. La declaración deser Teo de go constanto consecuente de la conferencia de la conferencia de la conferencia convención sob estudies feites con refacción a hechos acouciones posterpriedad e la retificación de mescionedo instrunctor (el subrayado en nuestro). Sin entere en la discusable para en la conferencia de la conferencia de la conferencia del servar (ver Pedesta Conta-Polada, T. II. 1979, p. 477, es inducido ble que la voluntad dels Estado argentino es impedir la aplicación retrescrive de la dollagación lateracional que anunsia al con-

Con estos ejemplos pretendemos demostrar que la conducta argentina en este aspecto es inequívoca. Siempre que es necesario deja a salvo la vigencia del principio de legalidad que establece el artículo 18<sup>34</sup>. Detengámonos, abora, en el análisis de la imprescriptibi-

lidad de los crimenes internacionales. Veamos si a pesar de la postura argentina en el âmbito internacional con respecto al principio de legalidad, nuestro país se halla obligado, igualmente, a considerar a los crimenes internacionales como imprescriptibles. En primer lugar encontramos la Convención sobre In-

printer types of Controllation in Controllation and Controllation

cional en este punto.

M. Aurojus, probablementa, el objetivo político de esta declaración fixe vidar que el llevaran nacia la Comisión y Carlo Internacionas de Devictor que el llevaran nacia la Comisión y Carlo Internacionas de Devictor de la Propuesta de Servicio de la companya del la companya de la companya de la companya del la companya del

----

estimbles presidente. Re al punto referedo a la prescripción en el place internacional practivo bleme estimbles de os es pode habitar en sete usar de una norma consecucionitario de la punto de la consecución de la consecución de consecución de la consecución de la consecución de la teridade radas en escrita imprescripción, de competitamento taticiro del reconsciniento de las erienses internacionales. Asítivos del reconsecución de las erienses entre del la consecución de la consecución de la consecución del las erienses contra la busunaidad como imprescriptios. Así, con esta del consecución del consecución del consecución del las erienses contra la busunaidad como imprescriptios. Así, con esta del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del consecución del consecución del la consecución del consecución del consecución del consecución del

Suprema de Justicia de la Nación del 25 de febrero de 1968 en el caso "Hagelin", donde el alto tribunal encontro preecriptas las acciones.

La situación es, entonces, la de una norma del Derecho

internacional de los derechos humanos enfrentada a un comportamiente de souster país que base depar de lado diserportamiente de souster país que base depar de lado diserlado de la compario de la compario de la criscilo. El las relaciones cutre amba enfrentada las relaciones com aporter argentia en transculata la fasta la vida constito de la enfrentada de la compario de la conferencia dels del mise a la volunta del de los fatados a la hora de conferencia como del compario de la compario del del compario del la compario del la compario del la diguidad humano. Contextar e esta especiale control de la diguidad humano.

## W different and different and the second

VI. di La rolantad de los Estodos y los derechos humanos formales parte, im duda, de los antiguos elementos del Derecho de desta parte, im duda, de los antiguos elementos del Derecho de desta parte que del considerado como un elemento de desta parte del como del considerado como un elementos de la comunidad internacional en todos sus napactos. Deade este punto de viata, recolver la cuestión de su indamentación es sescolas al momento de definir sus

Nigazionee<sup>27</sup>.

27 Traterence de ciudir en todo lo que nos sea posible la fundamente

140 RI primer aspecto a considerar es el alcance de la voluntad de los Estados. Cuando se trata de la protección internacional de los derechos humanos, las normas no pueden estar sujetas al momento volitivo de las partes. Sosteper que un Estado se obliga a sí mismo esgrimiendo alguna lógica jusfiloeffica o que su cometimiento a la protección de la dignidad humana es consecuencia de una libre elección del Estado. relativiza y limita la verdadera finalidad de la protección internacional. Diversas teorias se han postulado a favor de dogmas positivistas con fundamento en la voluntad de los Estados, pero ninguna ha logrado servir de estructura a una

ilimitada e incondicionada protección de la persona humana. Todas ellas han facilitado su desconocimiento o al menos su eventual marginación30. ción del Daracha internacional en general como así tembién el presupueste jusfilosófico que encierra qualquier análisis sobre las normas, debido a que estos Misicos exceden con creces los alcances de este trabaio. Preferince

egul pestures tan trascendentes cuva reproducción parcial sería siempre 39 Schiffrin, en un trabais inédite sobre la soutección de les derechos humanos en Latinoamérica, reflexiona: "La idea de la auto-ebligación de les Estades como base del Derecho internacional, de la que parten Berbohm v Jellinaris, conduce nor lágica, coma Fricker la sasturo, a la negación de aquel, a considerarlo selo como Derecho público de lo externo. Pero

Jellineck na saco esta renservancia, airo que, per el contrario, defiende la existencia objetiva del orden juridico internacional, recurriendo en ciertos momentos, de forma centradictoria, a argumentos juenaturalistas. Existe etra idea, la de Binding y Triepel, que procura, sin salir del

dorma de la voluntad estatal, otergur al Derecho internazional un funda-Binding considers out la volunted conjunts de les Estados es superior a la de cada Estado en particular, y que esta voluntad conjunta es la

foente del derecho internacional, que resulta ant diferenciado, per su origen, del Derecho interno. Pero, analogamente a lo que obieta a la teoria de la auto-obligación de Jellineck. Kelsen chaerve respecto de la dectrina de Binding Trippel and of de la unbested contents de les Petades de obligance a of mismos unos frente a otros resulta un vinculo superior a la voluntad de cada una ella presupene la esistencia de una norme superior e la valuntad estatal, que consagre el principio apoto sunt servando.

"La doctrina de Binding y Triepel, aparte de sus contradicciones internas, se caracteriza por el dualismo, que induce a concebir el ordenemiento iurídico interno y el internacional como compartimientos estancos. dado que al ser la voluntad contractual de los Retados la fuente única del Derecha internacional, annéllos ann los auclusions suistes de las chlispein. nes y derechos emergentes de éste, que en nada vincula ni nada otorga a los sujetos de cada ordenamiento interno.

DRATTE

149

De lo hasta aquí expuesto surge claramente que no está en la voluntad de los Estados miembros de la comunidad in-

on la voluntad de los Estados mientires de la consultad in ternacional la reia de la protección internacional de los derechos humanos, sino que las corrasa dictadas con este fin por la comunidad de computad de normas imperativas que no estados con estados protectos para formanistes internacional. Las declaraciones de los paratos firmanismos de las destados con estados paratos firmanismos de las declaraciones de los paratos firmanismos de las destados de las declaraciones de las dela declaraciones de las declaraciones de la

despretagido per la sela voluntad de un Estada, ne use su opinica al respecto es absolutamente improvedente.

No debe interpretarse esta postura como obligando a salaquier Estada o salaquier estada observamente frente a una cataquier Estada o salaquier estada de que para habilitar las instancias juridicionadas, al centra de que para habilitar las instancias juridicionadas, al centra que casaria la concurrieració de la volunta del Estado. Sin esbargo, esta imposibilidad de caseción de niegún modo ve as chemados de las comos de las comos de las comos del como de la como de la como de las comos del como de la como del como

"Le imposibilidad de hallar sustante a los derechos humanos en el orden intermecional a partir de puntos de vista como los mencionedes, lleva a los especialidas a acercarse a lumaturulamo" (Schiffitio, ordetto.)

Concretantemente em una portura, Lauterpubli (1946, pag. 20) conlères que l'on derenhos del humbre so podiria a la largo en assignation destinatantes sino per al Derecho natural y al Derecho de gentes, catterdides como un poder seguence al Estado. Una postera mes moderada es setendes per Mencaye (1985, pag. 80): "Oradinalizante as prefundiria la cenviderita des qual indevanho l'unamano som un particonicio sendra a todos les hembres, a lodos los puebles y a todos las generalizants. Y selo imperita, contrata de la companio del proposition del pro

somo impressiva niture en la continuita de la mayoria de los hembros.

<sup>18</sup> Otras de la situarpentaciones suspeptible de criticas asquella que, per medio del expuesto carteste imprestive que inotifica ciertan remanta internativa en la marco de la condicio. Compartitutata sensaliar siguia de la marco de la condicion. Compartimanta del comparti de la continuita del continuita del continuita de la marco del la continuita del la continuita del continuita del la continuita del la

Re indudable que la actitud de nuestro nate de intentar desconocer algunos de los principios del Derecho penal internacional es un medio inidóneo para sustraerse de su obligatoriedad debido a su carácter de normas protectoras de los derechos humanos. De ningún modo es relevante el hecho de que la Argentina hava llevado adelante ciertos estandartes (como los principios del art. 18. Const. Nac.) que no podrían ser abandonados, va que el comportamiento internacional que ha llevado en el plano de la protección internacional de los derechos humanos, ratificando pactos y declaraciones, priva a nuestro país de toda facultad de desconocer algunos de los principios básicos de este ordenamiento. Además, el reconocimiento expreso que nuestra norma fundamental hace del Derecho de gentes imposibilita el alejamiento de sus principios rectores. Y la protección internacional de los derechos humanos es uno de estos principios

#### VI. e) Las extradiciones

Sin perjuscio de la obligación nacional de respetar los derechos humanos per su mera condición de ala, ne o lcaso de las extradiciones pasivas<sup>26</sup> por crimenes internacionales juegan, adensás, otros elementos. Podramos realizar el siguiente ratonomiento: 1. la Argentina recepciona el Derecho de gentes; 2. el Derecho de gentes espeta normas es post facto y la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales; 3. la Argentina no quiere reconocer el carácter de obligatoria de estas

manos, hace que sus enunciados les sean también oposibles a estas culturas en el grado en que ellas mismas han acestado su intervación.

read in lights de que mais initials dan respisais se sintegration.

Train i priso de que mais initials dan respisais se sintegration.

Train de la priso de que apriso en algunes asses sils frente a destruminador setados viscolados por una misma cultura. Los Endado no pueden sustrarerados viscolados por una misma cultura. Los Endados no pueden sustrarerados viscolados por una misma cultura. Los Endados no pueden sustrarera
Endados que recunence una trainidir quitural diversa. No se seta la fencida
por junga en al Devetos instruminacia al proprieda de las gualdas deberena

de los Endados. Desde seta punto de vota concedimos um federir discolar

de la fencidado. Desde seta punto de vota concedimos um federir discolar

para, montra para la processora del midinantesio an al harbitro (solar).

gentium americane.

<sup>8</sup> Per extradición pasiva se entiende el caso en que a nuestros tribunales se les requieres la extradición de un imputado. Estamos, por el contrario, ante un supuesto de extradición activa cuando son nuestres tribunales los reactivaciones.

DRAFOS 151

normas. 4. la Argentina no puede desconcer que las normas que sepata a legislación e layres en perfet foir y las que será que sepata a legislación e layres en principal de la companio del la companio

terpretación del art. 118 de la Cenat. Nac. que acuf propugnamon. Bata recepción constitucional del Deveto de gente per mite aostener que una norma internacional de las derechos humanos unues puede ser conternar al ordes público interno. Siguiendo con el análisis de las particularidades de la extradición pasiva, hay algunos elementos a tener en cuesta en el caso de los criminales nazis (como el plantendo en el caso Schwamberrer.)

Per un lado debenos tutore presente que Argunitas salhirión anqua terafismente, al Acta Frai de la Conferencia soher Problemas de la Guerra y de la Par. conscida como Acta che en la Conferencia de la Conferencia de la República son de la Conferencia de la República de la República sobre de la Conferencia de la República sobre o consequencia de la República sobre o compañes de diche crimente. Petencimente a la Macinativa de la República de la República de la Macinica de la República de la República de la Macinica de la República de la República de la Macinica de la República de la República de la Macinica de la República de la Macinita de la República de causados de la lado crimente a la Nocialo (Nada requirente e a la creactión de la descripciones de la República Unidad positiva de la creactión de la compañes de la República de la República de la creactión de la descripciones de la República Unidad positiva de la creactión de la descripciones de la República Unidad positiva de la creactión de la descripciones de la República Unidad posi-

brayados son nuestros).

La Arqueina, al adherir al Acta Final de Chapultepte, mediante el decreto 6945/45 sostuvo que el "Gobierno acepta y se halla preparado para dar ejecucido a los principios, declaraciones y recomendaciones que son fruto de la Conferencia de México."

Más allá del valor jurídico que puedan tener las recomendaciones como las fermuladas es el Acta Final, no podemendaciones como las fermuladas es el Acta Final, no podemo dejar de considerar que el principo de buena fe se uno de ajustarse el fun Extado que enfidere a un acta final, que recomienda no conocer erfujo e es as cue entregar a los responsables de crimenes de puerra al país u organismo requipara de rejección a dichas reconsedaciones y los grapas de referencia de la como del como d

da alegar que no se halla sujeto a estas obligaciones.
Por otra parte, la resolución nº 95 de la Asambiea General de las Naciones Unidas del 11 de diciembre de 1946 confirma Tos principios de Derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y las sentencias

Las sentencias de dicho tribunal rechazaron el armumen-

he se secrecia de describente referenciare en aguerre de la secrecia de la companio de la companio de la probibición ce post fecto, pues la corte entendió que no podría existir duda alguna que los acusados estaban acusados en contradicción con el Derebo internacional (Zuputatuda de la companio del companio

Memis, et la resolución adoptada por la Asamblas Cemeral de las Naciones Unidas en su Primer perdo de esticnes, el día 13 de febereo de 1946, se recomienda que "los miembros de las Naciones Unidas tomes inmediatamente las medidas necesarias para que los criminales de guerra que han sido responsables o han consecutido los crimeses de guerras sean detenidos y exvisidos a los países duode se han cogados de acuerdro co las leres de econ asiases,"

gados de ecuerdo con las leyes de esos países.

Es presios detenerse en el valor jurídico de las resoluciones de la Asambiea General. La mayoris de la dectrina comparte el cristerio de que las resoluciones tienen el carácter meramente recomendatorio para los Estados, de manera que, intrinsexamente, no puedeo ser creadoras de norma jurídicas (Verdross, 1978; Podestá Costa-Ruda, 1989). Estas declaraciones no son por si mismas fuente del Derecho interna-

ENEATOS 169

cional per el bocho de ser adoptadas por un organismo internacional Su importancia estriba en que el voto de un Estado ruppa su residucimiento de que el contentido de la declaración ha oblema de como su profeso. Más sún si ella sa aprobada por unacionde nom sin operación, su adopción puede constituir el reconocione de la formación de una norma consustudinaria o un paso más en su formación (Pdestà Costa-Puda. 1979).

cesta Costa-Ruda, 1979).

De las dos resoluciones que hemos citado, fundamentalmente la primera ticae relevancia para nuestra investigación. Duhas resolución fina adoptada por la Asambies Centración. Duhas resolución fina dedipada por la Asambies Centración. Duhas resolución de la companio de la constante de para el Estado argentino. Per ende, nuestro país tiene que respetar les principios surgidos a partir de las sentencias del

Tribunad de Nizemberg and come los de los juscios de Talyo-Noratro país, a travels de sus ventaciones en la Anambiea General en las resoluciones sobre Confirmación de los Princi-Portunad de Nizemberg y la relativa a la extradición y castiga de criminales de paerra, como en su adhesica al Arta Firibunad de Nizemberg y la relativa a la extradición y castiga de criminales de paerra, como en su adhesica al Arta Fimente de la companya de la companya de la companya de la constante de la criminales nasia. En listo pensar que estate una contambre internacional na constalo relativa a respinadola de crimenes contra la la constalo relativa a respinadola de crimenes contra la

# dores del Derecho penal internacional. VI. () La interpretación constitucional a la luz

del Derecho de gontes

Frenta a cosa concretos como los referidos a la posibilidad de aplicar normas internacionales (por ejemplo en el caso de extradiciones), as posible verificar una contradición este el astrículo 18 y el 118 de la Constitución Nacional. En estos casos, como harma estadación del ordera conses, como harma estadación del ordera conses, como harma estadación del ordera del conses, como harma estadación del ordera del conses, como harma estadación del ordera del conses.

41 De especial relevancia respaldando lo ya dicho es la opinión de lan Brownila, Principles of Public International Law, que sectione que la resolución número 35 de 1946 se una resolución creadora de Derecho—lass making resolución—" (citado por Zuppi, 1994).

motorg resolution—" (citado per Zuppi, 1999).

4 La practica se reflere a la obligación por ecoperacions normativas
pero, lamentablementa, frente a hechas concretos, fue refugio de criminales nasis oponidadosa por medio de diversos represeros a perespiritos y reprimirios. A medio de sjemple, el caso "Robinsann" más solicante (punto VII).

blico interno, sino tan sélo un enfrentamiento entre dos normas constitucionales o los principios de ellas derivados. Situación ésta que tantas veces ha tenido que resolver nuestra Corte Suprema.

En la primera parte de nuestro trabajo hemos analizado el distinto tratamiento que reciben en el Derecho interno y en el internacional el nullum crimen... la prohibición ex post

en el internacional el nullum crimen..., la prohibición ex post facto, la prescripción-imprescriptibilidad. Si, como creemos haberlo demostrado, el Derecho de gentes es receptado por el Derecho interno a través del artículo

18 y por el ingresa el Derecho menio a traves del aruccio 118 y por el ingresa el Derecho penal internacional a nuestro ordenamiento, debemos buscar la forma de compatibilizar la contradicción entre el artícule 18 y los principios del Derecho penal internacional.

Teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de

Tensendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha declarado intérprete final de la Constitución, tomaremos en cuenta, en primer lugar, las pautas interpretativas que se desprenden de su jurisprudencia.

A partir del caso "Calveta" (Fallos. 1300). la Corte ha

sentado el criterio de que la interpretación de las normas constitucionales "dube hacresa isempre evitando darles aquel sentido que ponga en pugna sus disposiciones destruyendo als unas con las otras y adoptando como verdadera el que las concile y deje a todas con valor y efecto". Es indudable que si interpretamos ten rigurassamente al articulo 18 de la Constitución Nacional, no poderanos darles aplicación a la inditución Nacional, no poderanos darles aplicación a la indila normas con "valor y efecto".

Al Derecho de gentes, receptado por nuestro ordenamiento interno, por la previsión normativa del artículo 118, debemos aplicarlo en todos aquellos casos en los que nos encontramos frente a crimense internacionales, de manera de no suponer que la remisión al Derecho de gentes que bace la Constitución ha sido "inutilimente usada o agregada y (debe) rechazarse como superfluo a sin seutido" (Fallos, 32:334.)

Podemos intentar una nueva interpretación del artículo 18 a la luz de las previsiones del Derecho penal internacional. "La Constitución debe analizarse como un conjunto armónico dentro del cual cada parte ha de interpretarse a la

<sup>43</sup> Seguimos de cerca las explicaciones de Sagüés acerca de la interpretación orgánica de la Constitución (Sagüés, 1988).

DRATOS 155

lus de las disposiciones de todas las demás" (Fallos, 167:121). Por ende, se posible que en materia de delitos conetidos contra la Porte de Brecho de gratero, en materia de delitos contra la humanidad, el artículo 18 puede ser dejado de lado, en una solución estrema, o ai se preferer, relativizados sus contornos para adecuarlo a las previsiones del Derecho penal internacional.

Es Fallos, 307:1018, la Corte ha dicho que "no debe presnolires de las consecuencias de cada cristrio de interpretación". Esta pauta interpretativa es importante, poque al cosideramos que existe una obligación internacional que debe ser respetada por la Argentina, los jueces no pueden interpretar a la Constitución de una manera que, posterioriemente, por las consecuencias que de ello derivasen, genere responsativa de la consecuencia que de ello derivasen, genere responsativa de la consecuencia que de ello derivasen, genere responsativa de la consecuencia que de ello derivasen, genere responsativa de la consecuencia que de ello derivasen, genere responsativa de la consecuencia que de ello derivasen de la consecuencia consideramente de la consecuencia de la consecuencia de la consecuencia consecuencia de la consecuencia del del consecuencia del la consecuencia de la consecuenci

possible que se assection prevenuente que assessante que se assection prevenuente que una interpretación que diese premisencia se los principios del Derecho internacional en anterio de erficacion internacional en artículo estableción en atractica de estableción internacional en artículo estableción en atractica en actual en

Hamiltonian a las "regios tradicionale de interpretación". Korral Hamiltonia (1983) sentien que retricipira a allas supera disconsore la certatura interna y las condiciones del proceso interpretativo, por lo que ado en forma imperiente sates regios ano capasas de resolve más situación esgán principies seguros. Seguios (1988) afirma que las parties de interpretación delaboradas por la Cyral Superan puedes contrapresersos, por la teción delaboradas por la Cyral Superan puedes contrapresersos, por la

tación sisberedas por la Corta Suprema pueden centraponeras, por la que la interpretación orgánica on basía. Preción a una centradicción entre das normals, lo que el interpreta debe haser en decuenciar dicha centradicción entre des interpretación contradicción entre de la contradicción entre de la contradicción entre la contradicción entre de la Corta Suprema esta al clasa, y en el texto tan elle enguines les entretación de la Corta Suprema centra entretación de la Corta Suprema como un elemento más a tancio en cuanto per no co-

competentes acuta ratas, y en cara de nos equipores en creato de la competencia de la competencia como un vienzante más a tamer un cuanta pero no como de la competencia como un conferencia aformaciones degradicas que recorroca, les, en derbus casos, encierran aformaciones degradicas que recorroca, les, en derbus casos, conferencia aformaciones degradicas que recorroca, les, en caracter acuta desta en enciente de la competencia del la competen

"ha sido inúltilmente agregada o usada" y evitando rechazaria como "superflua o sin sentido" (Fallos, 95.334), no es diffeil concluir que dentro de los principios de Derecho público es posible ubicar al reconocimiento del Derecho de gentes que hace al stricula 1.18

Dontro de las atribuciones del Poder Fiamitivo encontramos la de concluir y firmar tratados y "otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las notencias extranieras" (art. 99, inc. 11)4. La Constitución le está dando una facultad al Presidente, pero ella unida a la categórica manifestación del artículo 27 ("El Gobierno federal está obligado a afianzar sua relaciones de paz y comercio con las potencias extranieras..."; el subrayado es nuestro), que nos permite concluir que hay un imperativo constitucional que estinula que el Gobierno federal debe abstenerse de realizar conductas que conduzan al "aislamiento de nuestro nais dentro del concierto de naciones"# Es cierto que la obligación principal en materia de relaciones exteriores corresponde al Presidente de la Nación, pero no es menos cierto que todo el Cobierno federal está obligado a mantener una actitud que no tienda a perjudicar las relaciones de paz. Aunque es que no tienda a perjudicar las relaciones de paz. Aunque es difícil incluir al Poder Judicial dentro del concepto de Gobierno federal, él mismo es un órgano del Estado y no creemos que pueda considerarse desobligado de este mandato constitucional por dicha circunstancia (?

de Compartines la Idea de Resust cuando auxiliare que "Melinesta" podre discursava en la Cantellinate dura la a juditisa internacional describara de la Cantellinate dura la la pullitar internacional que a la compartina de la compartina del producto del considerado del Resultar del Cantellina del Cantellina

"Conferms al distanses del Procuredor General, Dr. López, en el fello Washington Conferra, que será analizado más adelanto (ver mota 49).

"Sámbez Viamenta interpretaba que el término gobierro" conterdo en la distanda del art. "C de la Const. Nac. cen relación a la intervención federal agrifica Certe Suprema de Justicia de la Nación (citado per Mei-1, 1984). DISATOR 167

A la lux de estos criterios, nuestro tribunales al juzgar casos de crimenes internacionales debas optar por una interpretación que le de preminencia al Derecho penal internacional por sobre el Derecho interno. La Constitución, por la expresa remisión al Derecho de gentes, nos indica que en materia de crimenes internacionales el Derecho internacional debe prevalecer sobre el ordenamiento iuridicio interna.

## VII. LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR LA NO PERSECTISIÓN DE LOS CRÍMENES DITERNACIONALES

Un Estado compremete su responsabilidad internacional pur la bedo internacionalmente lícito. En tal calificacion, en principio, para el orden jurídico internacional no influirá que el mismo beche esté considerado como lícito según el Derecho interno del Estado en cuestión (Guiérrer Posse, 1989).

Para poder establecer que en un caso concreto hay responsabilidad internacional es necesaria la concurrencia de dos elementos essenciales: 1) la existencia de un acto u omisión que viole una obligación internacional; 2) el acto ilícito debe ser imputable al Estado (conf. C.D.1, 1986).

El comportamiento atribuible al Estado puede ser llevado a cabo por cualquiera de sus órganos, ya sea el Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial (Gutiérrez Posse, 1969; Sorensen, 1978).

"Una sentencia, aumque se ajuste al Derecho interno, puede ser contraria al Derecho interno internacional. El tribunal se ha cedido, como le corresponde, al Derecho internacional. Consirer que al Estado ha violado el Derecho internacional. Consite del considera de la companio del considera del considera del cei imputable a la considera del Estado y, ese consecuencia, surparsa el un caso de responsabilidad internacional. La sentencia se aplica y produce sua efectos en el orden lecal; pero le Estado responsabilidad con su una reparación "Púdesta".

Este razonamiento parecería estar receptado en el leading case, "S.A. Martín & Ltda. c/Administración General de

46 Sorvesen (1978) dice que les actes del Peder Judicial de un Estade entrefian responsabilidad internacional del Estade cuende sent contrarios a las ebligaciones de 42. Como ejemple cita el sase dal tratamiento contrario a la dispueste en tratade de estradición dade a un delintracente hapitivo. Puertos s'repetición de pagos" (Fallos, 257:99) cuando la Corte Suprema dice que "la posible cuestión de orden internacional subsistente es ajena, en principio, a la jurisdicción de los tribunales de justicia internos, y depende de circunstancias atinentes a la conducción de las relaciones exteriores de la Nación. quieta a reclamo nor las altas nartes contratantes, a cuyo respecto no cabe decisión de esta Corte" (consid. 9). No compartimos esta línea jurisprudencial y doctrinaria, ya que po creemos que un juez pueda sustraerse totalmente de las consecuencias que deriven de sus sentencias (Fallos, 307:1018). Por el contrario, es más acertada la opinión del Procurador General, Dr. Mario Justo López, en el caso "Washington Cabrera o'Comisión Mixta Técnica de Salto Grande" (E.D. t. 107 n. 613), donde expresa que "el desconocimiento de los principios que rigen las relaciones diplomáticas no tendría otro desenlace que conducir al aislamiento de nuestro país dentro del concierto de naciones". Pero el Procurador López no se limita a sentar este principio sino que sobre el final de su dictamen se detiene a analizar la eventual responsabilidad del Estado fronte a la deslavación de inconstitucionalidad del tratado. Si bien desecha dicha posibilidad porque de acuerdo a los propios criterios del Derecho internacional público la reclamación carecería de base jurídica suficiente, creemos que esta es la doctrina correcta. Como ejemplo de un comportamiento interno que tuvo como consecuencia un aislamiento respecto de la comunidad internacional, podemos citar el caso "Eichmann" -- volveremos sobre esta cuestión para analizarlo más adelante desde etro punto de vista-...

<sup>40</sup> Non referense a que el Provender, a pase de la abservación qui homo reprodución. Los más de que casarber proceso reprodución. Los discusaciones de forma de que casarber proceso de la companio de casarber de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio d

En mustern cano, un Estade (la Republica Pacieral Alemano) solicita e des Belació (la Apparilan) la extendida de un criscialo anta (Schwamanberger). Septe hemo visto, reinfenditar la personalo y rastigo de la criminale de puerra en a case consector la extradedica i la nación requirantetación de la companio de reclas humanos como parte del Derecho consustendantes international Cingre, 1986; en de la consecución puertia comitatar del companio de la companio de la companio del companio del presente consustendantes increatasional Cingre, 1986; en de la consecución puertias comitatarios del companio del

responsabilidat internacional del Estado, no sólo por la viciación de los derechos humanos, sion incluso per la comisión de reprimar a los responsables de crimenes (internacionales. Nuestro país, abandonada y la a práctica de conceder asilas y attraditarlos, desiene a Schwammberger. Pero hipotórciamente niega la estradición porque, siguiendo la tesia defensata, las layes sobre imprescriptibilidad sancionada por la República Peisent Alemano, por ser en 2004 fectos certan for República Peisent Alemano, por ser en 2004 fectos certan

En el case que se liegare a la conclusión que efectivamente se encuestra violentale nosserio esterá polibica naterna, deserio esta de la conclusión de la conclusión de la conclusión de la consideración de la confideración de la confideración de Argentica, suestro país se halla cóligado internacionalesses, p pera maternacionale el consideración de discusión de la sue deligentase internacionales ("Certe Persaneste de Justicia Internacionale el con 2000 de Presenta de la Alla Roberto destinante one sele criterio a pergel el mismo tirgual en la opulado manular solo el 70 de la del Reposito de Novalopidado manular solo el 70 de la Roberto del Presenta de la porta internacionale del 70 de la Roberto del Presenta de la Deligio del Roberto del 70 del Presenta de la Consideración del del Roberto del Presenta del Roberto del Presenta del Roberto del del Roberto del Presenta del Roberto del Presenta del Roberto del Presenta del del Roberto del Roberto del Roberto del Presenta del Roberto del Presenta del del Roberto del Roberto del Roberto del Presenta del Roberto del Presenta del Roberto del del Roberto del del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del Roberto del del Roberto del del Roberto d

Derecho internacional o los tratados en vigor".

<sup>80</sup> Ver también la opinión consultiva sobre las Consecuancias Jurídicas para los Estados de la Presencia Continua de Africa del Sud en Nerti-tal (CLI, Secuni, 1971, parigrafa 131). Anapires en Pinto (1980).

Un juez en el supuesto de dos interpretaciones posibles, una de las cuales lo conduce a rechazar un pedido de extradición por ser contrario al orden público interno y la otra le permite concederás dando así fiel cumplimiento a la obligación intermacional debe optar per la seguidad ya que, de presciodirse de las consecuencias que deriven de cada criterios (Fallos, 2071/1018).

Robrick (1987), en el trabajo y es citado, plantes tree reanes por las que los Estades deben percejar y reprimir a los responsables de crimentes internacionales<sup>18</sup>. Estas rassones las por las que a establece el deber de perspejar, reprimir a las por las que a establece el deber de perspejar, reprimir o extraditar a los responsables de crimenes internacionales. Así, para nosetre yasi, La deligação mentrár de que el ender Persona Civiles en Tiempo de Guerra, y de la Convención para la Prevención y la Sanción de Delito de Genoción. A estas convenciones deben suminarele las ya citadas Arta Frnaid de Chapultypera y la resulción de Folia de Assenbier del de Chapultypera y la resulción de Folia de Assenbier del del Chapultypera y la resulción de Folia de Assenbier del

nidad dependo de cuda nación para la represión y persection de los crisenses internacionales. A carcerera de organisción de los crisenses internacionales. A carcerera de organiscada nación y poco se podría lograr si diche respuldo ne sixtreza. Es al caso "Schwamsheyera", Schillrin pasecentir recotorar de la companio de la companio de la companio de la un Poder Legislative y más sain de una jurisdicción internacional haten que todoria las convenciones astere genedida y en la contracti coloria la convenciones sobre genedida y na, necesiten de la negotierum gestio de los Estados para lle gra a la estricta legislación y ad efector processmiento de las processos de la constanta de la cons

La segunda razón por la que los Estados deben perseguir estos crimenes es que, en el Derecho internacional, la comu-

La última razón en la clasificación de Kobrick es la especial naturaleza de estos crimenes que provoca que todas las naciones sufran los perjuicios, al menos indirectamente, cuando se ha producido uno de ellos. Además, si la nación

51 Si bien este auter utiliza estes argumentos para sustentar la obligación de los Estados de abrir, en los casos en que es pertinente la jurisdicción universal, este análisis en elemenante anticable al moste sua tratamos. ENSATOS 161

donde se encuentra el responsable de uno de dichos crimenes se niega a perseguirlo, se puede producir una tensión en la comunidad internacional de forma tal que un Estado se pueda ver forzado a violar el Derecho internacional para perseguirlo y reprimirlo. Las relaciones con nuestro caso surgen espontáneamente cuando tomamos en cuenta que este autor se basa, para este supuesto, en el célebre caso "Eichaman". Este alte jefe de la ficina de seguridad del Reich había conseguido eludir los juicios de Nuremberg, y habiendo adoptado una falsa identidad, llegó v vivió en la Argentina hasta 1960 En dicho año, el 11 de mayo, fue ubicado y secuestrado nor agentes israelfes que lo sacaron subrepticiamente en un avión del Estado de Israel que trajo a la delegación que particinaba de los homenajes a la Revolución de Mayo. En Jarnel fue juzgado y condenado a muerte. Este hocho fue llevado por nuestro país al Consejo de Seguridad de las N.U. invocándos: la violación de la soberanía territorial. El Consejo aprobó una tenue condena a Israel, ya que la comunidad internacional demostró simpatía con la actitud de ese país, porque consideraba que, frente a estos bechos, estaba en juego la estabilidad de la comunidad internacional y no debia permitirae que

De ceta breve reseña surgen demasiados elementos como para obviar la responsabilidad insternacional en la que nuetro país hubiera incurrido de no extraditar a Schwammberger. Poor aún, no se trataría en este caso de violentar una obligación internacional adquirida frente a un Estado particular, sino que lo que se estaría descuidando serían las relaciones con la comunidad internacional en su conjunto.

Entonces, en el supuesto caso de aceptarse la tesis defensista, cualquier tribunal nacional se hallaría ante la encrucijada de infringir el orden público interno o el orden público internacional. Desde nuestro punto de vista, siempre debe prevalecer el último.

## VIII. Rt. CARO "SCUTTAROGUERICED"

los responsables quedaran impuneste

"Al principio de 1943 la situación se hiso insoportable Un militar austríaco llamado Schwammberger llegó como jefe

<sup>50</sup> Pera una breve reseña de las discusiones en el Consejo de Seguridad ver Landa (1984). No compartimos su postura critica respecto del hecho. de las talleres; or une bettis espanties. Venis del pueble de Rorendro, dinche balle liquidado el gleito. Decele el mensento en que Schwammberger consessad a reinar en noustro talleres dejunos de satar apurso con respecto al annhan. Cada sersana hasia salar a los princierers y ordenados ejecucioner. Este benevierente de la cuidad del Pramesly. Pediosa, quien continda recordando actos de infinitas crueldad y el assesinato de finaliares, antigos y oi centesos más de victimas indefensas, indices incontes salo porque eram judios? Quel tecinio en lugrar de corgado serso manestros para concerte emediantes ha

rmres?" (citado por Lutzky, 1990). El pedido de extradición de Josef Franz Leo Schwammberger proviene del Juzgado Municipal de Stuttgart, efectuado el 20 de setiembre de 1972, produciéndose la detención del citado recién en noviembre de 1987 en Huerta Grande, Provincia de Córdoba. La orden de arresto de Schwammberger fue librada a raíz de que "en el marco de la planeada y realizada solución definitiva de la cuestión de los judíos del régimen nacional-socialista, es decir, el exterminio físico de los judíos y por la razón de que el citado consideraba a sus víctimas como seres inferiores por orden y obsecación racistas...\*. fue autor o partícipe de varios centenares de asesinatos de personas -también niños- indefensas y colaboró activamente en la campaña de traslado de millares de judios a los campos de exterminio de Belzec y Auschwitz (citado en el voto del Dr. Schiffrin). La extradición de Schwammberger demandó un engorroso trámite judicial, hasta ser finalmente efectivizada el día 2 de mayo de 1990

Las cuestiones debatidas en el proceso pueden ser resumica en tres puntos: a la supuesta prescripción de los hechos imputados a Schwammberge; h) los tribunales de la República Federal Alemans serían incompetentes para jurgar dichos delitos, y el siendo Schwammberger ciudadono ergentino y habiendo optado por ser juzgado por los tribunales nacionales no es osobile acreder a la estradición.

Dejaremos de lado, por un momento, el tema central de nuestro trabajo, para explicar sucintamente las soluciones dadas a los puntos b) y e) por la Sala III de la Câmara Federal de La Plata, por el Procurador General de la Nación y por la Corte Suprema de Justicia.

En el fallo de la Cámara Federal, el Dr. Schiffrin respondió a estos argumentos, en primer lugar remitiendo a las respuestas dadas por el Derecho de gentes que analizó al tratar al tema de la prescripción (ver análisis del voto del Dr. Schiffrin, más adelante). Una vez desechados los appumentos de primera instancia en cuanto a la sucesión de Estados, sostiene que el Reich no ha desaparecido gipo que se mantiene en "estado latente" y no cabe trutar a las dos Alemanias sino como órdenes de estabilidad parcial, como manifestaciones internacionalmente reconocidas de la asociación política del entero pueblo alemán hasta tanto éste pueda, en entera libertad, pronunciarse sobre su destino, y, en consecuencia.

El Dr. Garro, por su parte, sostiene que, desde el punto de vista internacional, la República Federal Alemana representa a Alemania como un todo unitario sin que enerve tal concepto el becho de la existencia paralela de la República Oriental, de modo tal que hubiera sido perfectamente fartible que la República Democrática fuera la requirente de la extradición, ceten-

cualquiera de las dos es competente.

tando iguales títulos que los de la República Federal. El Procurador General sostiene que se puede apelar alternativamente a la tesis de la identidad parcial (recogida del dictamen del perito en Derecho alemán, Dr. Zuppi), o al criterio de identificación (sostenido nor la Cámara Federal), o al de la sucesión de estados (que otorga una facultad diacrecional y no obligatoria de rengimir los crimenes cometidos con anterioridad al cambio de soberanta -- no habiéndose discutido en autos la pretensión punitiva de la República Federal Alemana-), de modo tal que es perfectamente lícito considerar que la República Federal se encuentra legitimada para

solicitar la extradición.

Le Cure Suprema participa también de la idea de que la expalicia Federia e suscerea sobreranda di Ricchi stemata, que ha quesdudo sometido a la potestad territorial de des Estados recenciados como aboreanos per la comunidad internacional, y al cambio de sobremano la comunidad internacional, y al cambio de sobremala, es un acto discrecional y no una obligações, peru una espresada la voluntad de gierere dicha facoposerse a ella Agrega la Curta, que la Republica Federa Alemana desde so organización constitucional ha demonstrado de mana decida so organización constitucional ha demonstrado de suprema de la Agrega la Curta, que la Republica Federa Alemana desde so organización constitucional ha demonstrado de suprema de la Agrega la Curta, que la Republica Federa Alemana desde so organización constitucional ha demonstrado de suprema de la Agrega la Curta, que la Republica Federa Alemana de de la companización constitucional ha demonstrado de la constitución de la constituci

manera expresa su vocación sucesora del Imperio alemán. El segundo aspecto de este caso, en el que no nos detendremos, es el que se refiere al questionamiento por parte de la defensa relativo al carácter de nacional arcentino del acusado (Schwammherger se nacionalizó con posterioridad a su arribo a nuestro naís una vez finalizada la Samunda Guerra) quien por haber entado por ser inversos por los tribunales nacionales no sería pasible de ser extraditados. El fallo de la Corte Suprema reviste en este punto particular importancia debido a que se modifica en él la jurisprudencia que este mismo tribunal venía sosteniendo. La discusión giraba en torno a si el artículo 3, inciso 1º de la ley 1612, en cuanto permite la extradición del cuidadano argentino naturalizado con posterioridad al hecho que motiva el pedido de extradición, ha sido derogado o no por el artículo 669 del Código de Procedimientos en Materia. Penal que otorga al reo, si fuese ciudadano argentino, la opción de ser juzgado por los tribunales nacionales. En este punto las soluciones dadas por la Cámara Federal (ver el extenso análisis que realiza el Dr. Schiffrin y aus consideraciones acerca de los métodos de interpretación del Derecho), como por la Corte, son coincidentes. En ella se resuelve en favor de la vigencia del artículo 3, inciso 1º, por lo cual se bace lugar al pedido de extradición de un ciudadano argentino que ha obtenido su ciudadanía con posterioridad al becho objeto de la extradición (en igual sentido Fallos 81:176 v distamen del Procurador General Marquardt en Fallos, 284:459: en contra Fallos, 266:137).

<sup>30</sup> Can posterioridad e los failos aquí analizados, la Sala III de la Cémara Federal Civel y Comercial de la Cap. Fed. cenfirmo la acatencia de primera instancia por la que se cencelé la carta de ciudidanto de Josef Schwannberger. Ver especialmente allí si vote del Dr. Váques par se referencia de consecuencia de la comercia de la comercia de consecuencia de la comercia de consecuencia de la comercia de comercia de la comercia del la comercia del la comercia de la comercia del la comercia de la comercia del la comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del la comercia de la comercia de la comercia del la comercia del

Antes de analizar el punto relativo a le supuesta precripción de los dalitos imputados a Schwammberger en necsura una rejuda recopilación de la jurarpudencia de la Corta punto de la Corta de la Corta de la Corta de la Corta de tos básicos: a) el tratamiento que da la Corta a la prescrición en materia de extradición, y b) la negativa a conocder la

entredicta canado se sucessira violentado el orden público. En cuastre a le precepçolar de la regida por el 1889, la Corte a le precepto de 1889, la Corte Suprema ha Gicho, en reistradas oportunidades, que la misma se rige por las leyes del país requirent dese, que la misma se rige por las leyes del país requirent público. 1891, la Corte de 1891, la C

En un caso de circunstancias sustancialmente antique a las dei caso "Schwammberger," Suppremo Tribuniqui que "en lo que hace a la elegada prescripción de la ección por al, el terto deservido el arcicol. Por incisco de da la ley 1613 y del ría Penal, ordena en esta materia atenerre a las disposiciones entenidas en las largos del Nacion requirente, o esa de la República Federal de Alemania, y de accursto con éstas resultante al distinte del deservido de la República Federal de Alemania, y de accursto con éstas resultante al deligo perepuido ne se la verificació bastas el im-

mento (Pallos, 265.213, "Bohne, Gerhard Johannes Bernard Westradicion"; se trata de un criminal nazi acuasdo por bechos licitos cometicios durante el III Reich). Pasemos abora a la negativa, puesta de manifiesto por la Corte en diversas oportunidades, de conceder extradicione cuando se balla en juego el orden público interno. La mayoría de los casos en los que se plantels da cuestifo fue en supuestos

de los casos en los que se planteó la cuestión fue en supuestos de condenados en rebeldis y donde el ordenamiento jurídico del país requirente sólo prevé una revisión limitada de la semtencia, afectándose de este modo el derenho a la defenan en jusico assegurado por el artículo 18 de la Constitución. El alto tribunal austuro con "el juscio de extradición sólo

tiene per objeto diferir el pedido de una misco suo tiene per objeto diferir el pedido de una menora suo tiene per objeto diferir el pedido de una menora supulso anticedentes y aquellas pruebas necesarias para eviter se daños
derechos y garantías que nuestra Constitución y nuestras leyes amparan a todos los que pisan el suelo argentino (Fallos,
90-09, especialmente p. 410.

En Fallos, 217:340 la Corte dijo que "no es posible, sin violencia de aquella (art. 29 de la Constitución del 49, actual art. 18), acceder al requerimiento... pues en ello se ballan comprometidos principios que interesan al ordem público de

la Nación".

Frente a la tradicional jurisprudencia de la Corte, en el caso "Schwammberger" se debiá decidir si las leyes sobre la prescripción que rigm en la Nación requirente y que son leyes ex post facto, afectan o no el orden público interno y, si lo hi-cieran, si seria posible o no acoder a la extradición solicitada.

Esta cuestión fue resuelta de diferentes formas por el vocal preopinante de la Cámara Federal de La Piata, Dr. Schiffrin, por el Procurador General, Dr. Roger, y por la Corte Suprema (voto unánime de los Drea. Petraschi, Fayi y Basqué).

## VIII. a) El voto del Dr. Schiffrin

Este voto ha sido el que más hemos tomado en cuenta al momento del análisia teórico, por lo que, brevitatis causae, sólo nos detendremos en aquellos aspectos que aún no han sido tratados.

El camino que este magistrado utiliza para otorga la extracicio en es agente referente a la pescipio en diferente al aspuido per el resto de los juenes. Luego de un enhanativo estudio de la evolución legislario de la Populdia Pederal Alcutario de la Sepunda Ouerra Minodial, haste llegar e la definitiva impreserpicibile, de editene en el hebrio de ser estanorma es puer fecto. Se opondeña tales normas, esto entre en mineral a tento del caricio 855 del Collego de Procedimiento en Mateira Panal, de acuerdo no la normado per el artículo 154 de Collego Civil en canada pues al ereira publica como la como del considera del considera del considera del considera del del Collego Civil en canada pose al ereira publica como linea del del Collego Civil en canada pose al ereira publica como linea del del Collego Civil en canada pose al ereira publica como linea del del Collego Civil en canada pose al ereira publica como linea del

Del análisis del artículo 18 de la Constitución y de jurisprudencia de la Corte, concluye que no es posible reconocer y aplicar leyes de terceros países que, con eficacia ex post facto, prolonymen los plazos de prescripción.

prototiquen los justos de prescripcion.

Sin embargo, es necesario considerar que nuestro orden jurídico no se agota en la letra expresa de la Constitución y las leyes que en su consecuencia se dictera, sino que hay que considerar a aquellas normas o principios que se encuentran en la conciencia de los sueblos más alfá de su orden positivo.

DEATON

Estos principios de justicia son, a su vez, principios generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas. le que les

da el carácter de normas o fuentes del Derecho internacional.

Como elementos constitutivos del derecho inernacional, estos principios no pueden ser extrantos al orden jurídico de nuestro país por la recepción que el artículo 118 de la Constitución Nacional hace del Derecho de sentes.

De un extense análizia de los individuos como opietos inmediatos del Devecho de gente, de la epetación de los principios del Devecho penal internacional, del papel que cumple de unilmo criteran nalla penes sinhe giude destro de destre del nocionales, se puede conduir que: el Devecho internacional inne entre un finalidades esenciales in protección del individuo contra los abusan tituliaries, que las lyera es posi rijor de a sua especiales caracteriticales y que los crimeces inter-

nacionales son imprescriptibles.

Para Schiffin, la vigencia limitada del nullum crimen...
en el Derecho de gentar le sería oponible a nuestro paía, a penar
en esta esta princia reserva convencional, por el cardictor las caperas
en su applicia reserva convencional, por el cardictor las capera
cho penal internacional que resulta del artículo 118 de la
Constitución Nacional.º Per se pare, la imprescriptibilidad
de los crimenes internacionales es un principio del Derecho de
gentes al que es halla micherilando nuestro orden juridico (regentes al que es halla micherilando nuestro orden juridico (re-

<sup>56</sup> Deads una perspectiva positivista, o temando los conceptos del derecho internacional deads un fundamento voluntarista se critica este tipo de caracterizaciones como normas sia engresa. Si bien hay acuerdo respecto a titi de la mai deba condidenza como norma sia costra na la hay reser-

to a train sortesais some. The sum of mentioned in an appear is correct fields of the sum of the su

De cualquier modo, lo que es fundamental para que este magistrado asevere que la legislación alemana sobre prescripción de los delitos cometidos por Schwammberger nos contraria a nuestro orden público es la adecuación que nuestras normas deben al Dercoho de gentes.

Sin perjuicio de esta solución, se puede considerar que los crimenes imputados a Schwammberger no se hallan prescrintos por las sucesivas internunciones que ésta ha sufrido debido a las distintas actuaciones judiciales de los tribunales alemanes. Hay sin embargo, un obstáculo para fallar, sin más, que la acrión no ha prescripto. El Código Penal alemán dispone actualmente que, en ningún caso, sucesivas interrupciones nueden extender el plazo de prescripción más allá del doble del plazo previsto para la pena máxima (en puestro caso no nodría ser más de cuarenta años). Schiffrin cree, entonces que no se anticable el principio de la ley penal más benigna debido a las especiales características de los delitos cometidos. Considera que el principio aludido no tiene actualmente sólo jerarquía legal como consecuenc a de la ratificación del Pacto de San José de Costa Rica y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Es importante destacar que el camarista considera que los pactos interna-

cionales prevalecen nor sobre las leves ordinarias. Sin embargo, no obstaria la opinión contraria, a que estos tratados forman parte del orden público, lo que elevaría al principio de la ley penal más benigna a un rango superior al que le da el artículo 2º del Código Penal. Para Schiffrin, de cualquier modo, "el principio de aplicación de la ley penal más benigna no alcanza en nuestro Derecho a la prescripción" (consid. 58; ver questra orinión al respecto en nto 4). Esta interpretación es coherente con la letra del Pacto de San José de Costa Rica, cuyo artículo 9º se refiere sólo a una pena más leve. No coincidimos con este punto de vista ya que en la interpretación de los pactos sobre protección de los derechos humanos debe preferirse siempre la que más favorezca a esta protección. Desde este punto de vista, el artículo debe entenderse como refiriéndose al principio en forma genérica en todo su alcance y no limitándolo sólo a la pena.

y no limitándolo sóto a ta pena.

En conclusión, Schiffirm resuelve la cuestión considerando
que las normas alemanas ex post facto no vulneran nuestro
orden público por la recepción que éste hace del Derecho internacional, ya que "el Derecho extranjero que adecuando sua
prescripciones al Derecho de goutas establecas para aquellos

EPENTOS 160

supuestos (crimenos contra la humanidad), la imprescriptibilidad, resulta plenamente conforme a la Constitución Nacional cidendose a sua principios rectores". Además, no es exigencia del orden público argentino la aplicación retroactiva de leyes penales más benignas sobre prescripción" (consaid. 60).

VIII. b) El dictamen del Procurador General

El Dr. Rogerss considera que el artículo 14 del Código Civil no es anlicable en este caso. Como vimos, el límite a la aplicación de normas extranjeras es el orden público interno. Sin embargo, considera el Procurador General que en casos de extradición, la normativa del Código Civil no es anlicable debido a que estos procesos se hallan regidos por una "legisación especial y, por otro lado, federal cuya supremacía sobre la ley común es incuestionable y debe prevalecer aun en supuestos de conflicto". Considera que en nada puede verse afectado nuestro orden público por tener que aplicar nuestros ueces normas extranjeras que regulan de distinta manera el instituto de la prescripción. De más está decir que no coincidimos con este punto de vista. Aun cuando fuera inaplicable el Código Civil, el límite del orden público quedaría subsistente por provenir de la misma Constitución Nacional. No se trata de que la República Federal Alemana legisle en forma idéntica a nuestro país el instituto de la prescripción, sino que ni aun para el mero tramite de otorgar una extradición. nuestros tribunales nodrían, en principio (interpretando en forma rigida el artículo 18 de la Constitución Nacional sin considerar el Derecho penal internacional), aplicar una norma ex poet facto. Otro punto esencial de este dictamen es que de las parti-

cularidade del régimen de extradición surge que "so es de aplicación aquí de doctrica legal que manda estar a lo más faverable al processolo, regla que debe necesariamente observarse pars regir e circierio de los magistrades que han de jungar aborte el finodo de las causas criminales." Tenemos diudas pars suserbis la postura del Dr. Reger. Ya bennas disha que porten del postura del Dr. Reger. Ya bennas disha que considerativa del postura del Dr. Reger. Ya bennas disha que concido a la regir de como que las estrándicios deba en una esconcido a la regir.

<sup>66</sup> El distance del Propressor General de la Nación es del 21-IX-1989 (R.D., 13-VI-90 y L.L., 15-VII-90). El dictamen finaliza sosteniendo que, aplicando las normas vigentes al momento de cometerse los hechos, la prescripción no se habría cumplido como consecuencia de las sucesivas interrunciones.

### VIII e) El fallo de la Coete Sunrema

El fallo de la Corte Suprema es el más renuente a analizar la cuestión de las normas ex post facto sobre prescripción, resolviendo el pedido de extradición tomando en cuenta sólo la normativa que regía los delitos por los que Schwammberger es acusado al momento en que heron comectios.

Sestione et Supreme Princial Vene une ne el caso que se tomara en cuesta encluviemente el territo de paragrafio del Collego Pinza del Piezis, vegente al momento de las fechios, ne regioni las cichena de arresta del America del conseguir de regioni las cichena de arresta del America del La congrato, en la composita del conseguir del conseguir del les del 1772, sin computar los setes de crea tribunidas distriduci del con anteriordici, que se enferen a no sisteme mener del anter secies a había opuesdo en 1992. El recurrente no se hare cargo de refutar- sea afirmación del es que, de conformidar del conseguir del conseguir del conseguir del extrasjero que les es aplicable. Per el contrario, con se allesto territorio que les es aplicable. Per el contrario, con se allesto la malificio tectionente la corrección de de decisido de la Ci-

The period of th

nuestro caso de cuarenta años.

De cualquier manera, el silencio de la Corte hace suponer que no considera ajena a nuestro ordenamiento jurídico la solución del Dr. Schiffrin fundada en la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales y oue sous internaciones resaular.

171

Este trabajo tuvo como punto de partida la lectura del caso "Schwammberger". Todo aquel que hava leído los fallos en cuestión pensará que estamos haciendo referencia al voto del vocal preopinante de la Cámara Federal de La Plata. Dr. Schiffrin, porque él ha sido el único que ha mantenido el inatituto de la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales como norma a aplicar por nuestros tribunales. Sin embargo esto es cierto solo parcialmente. Las otras sentencias que recayeron en la misma causa (usamos el término "sentencia" no en un sentido técnico, para referirnos en general al voto del otro camarista, Dr. Garro, al dictamen del Procurador General y al fallo de la Corte Suprema) encuentran diversos caminos para no profundizar en el análisis de la imprescriptibilidad de estos crimenes como norma de Derecho internacional aplicable en nuestro Derecho interno. Esta postura ambigua nos ha llevado al estudio tanto como el trabajoso fallo del Dr. Schiffrin, Si bien éste opina que la imprescriptibilidad de los crimenes internacionales tiene una arista política que dificulta la labor de los tribunales, nosotros creemos, por otro lado, que había una solución jurídica que los jueces no debían desconocer. El valor justicia no se refuerza con sentencias que buscan resquicios jurídicos formales para po analizar el fondo de un caso que abria las puertas para una terminante declaración del Peder Judicial en contra de los totalitarismos. Fue una nueva oportunidad desperdiciada. No creemos que nuestro país se halle en tal grado de desarrollo respecto a la protección de los derechos humanos, que este tipo de cuestiones jurídicas le sean secundarias.

Dijmos que nuestre trabaje surgió a partir de la lectura del fallo Schwamberger, y este nos limité en des sectións. En primer lugar, parte de auestro análisis surge de las arquentaciones besha por el Dr. Schiffen y, secundariamente, mentaciones besha por el Dr. Schiffen y, secundariamente, a la supuesto de los criteresse internacionales. Esto significa que algunas de las occulzaiones a las que arribamene, en especial la preeminencia en estoe casos del Derecho internacional products er estendidas sin pre sobre el Derecho interno, no puedon are estendidas sin

A la hora de iniciar la evaluación, la primera referencia es para el voto del Dr. Schiffrin. Este fallo reconforta por su adecuado tratamiento del Derecho internacional. Si bien no compartimos todas las soluciones que aporta, es importante destancar el becto que una estetucia se base—ante la insufficiencia del Derecho interno— en el Derecho de gentes. Incluso las gultaciones a las qual raciones entre contrarana a las dadas tros tribundes, se desconociera o menospreciara al Derecho internacional.

Sostener que nuestra Constitución recepciona al Derecho de gentes, como de hecho la base, miglica que al menos en materia de Derecho penal international o en la protección de materia de Derecho penal international o en la protección de portección de la Pore code, toda respuesta dedas en estra materia, que al portección as la Pore code, toda respuesta dedas en estra materia, que al la podrá ser considerada como contraria al order de publico interno. Nuestro credicamás entre contraria de order publico interno. Nuestro credenamiento jurífico, al mesos en esta materia, pe halla supica al Derecho internacional y debe adecuar entre, ne halla supica al Derecho internacional y debe adecuar

Recognisió ha dicho que "en los delitos atrocísimos (es decir los menos probables) las más ligeras conjeturas bastan y es lícito al juez transgredir el Derecho...". No somos testigos va de aquellas épocas en las que con la simple imputación de ser bruia o estar poseído por el diablo se justificaba una condena, desaparecían los derechos y garantías del acuando y se dejaba de lado el tribunal porque pastaba con el inquisidor que no reconocía limites en su tarea de buscar la santa verdad. Sin embargo, en temas donde se juzgan crimenes internacionales nos ballamos frente a algunas similitudes lamentables, por eso, es lícito decir -iunto a Vanossi- que en estos casos "hay mucha improvisación y eslóganes que apelan a la emocionalidad, en temas en los que el análisis requiere obietividad de juicio, conocimiento y reflexión. Las lágrimas: no bastan para superar las desgracias" (Vanossi, 1982). Asumir la responsabilidad de vivir en un Estado de Derecho significa ser riguroso en la protección de los derechos humanos sobre todo -y no "aun" -- con aquellos que son acusados de ser responsables de crimenes contra la humanidad. La ciencia iuridica no puede perder su cientificidad ante la impresión causada por una acusación grave.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Transcriptos por el Dr. Vázquez en el fallo de la Cámara Federal Civil y Comercial.

EMSAYOR 173

A le large de nouetra investigación fueron muchos los projectios que se consultar por egen-principio de la consultar por egen-plo, abilitar por estamble que aprilez Per accesario, por egen-plo, abilitar por estamble de la violenta del Estado juega un pedido fundamental. Comprobamos que en el ámbito de lo que se ha decamisado. Provedo instrumencia de los derechos humanos. No estamble de los derechos humanos en el contrario, permit que los facilidades es untaringas de los compromisos internacionales relativos a los derechos humanos. No puede, entotos, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un decidiose, ae esta noncepción la que más feveres a un destrumento de la composito de la composi

El reconocimiento de la primacia del Derecho de gentes por sobre el Derecho interno en materia de crimentes contra la humanidad no soluciona, sin embargo, el problema principal, que sique siendo la garantia de he derecho humanos. Aquí el Derecho internacional tiene muchas enseñanza que daranos y su fanción en cenercia para su observallo, pero este daranos y su fanción en cenercia para su observallo, pero este al momento de lograr que los derechos del hombre sean efectuar y efficamente tutuelsdo y respetados en el dimito local.

Themson is appersuant de que activades come la de Schliffich siaves para silanare una tense tendencia jurisprache cità, que pose a reiternole passo en false, propigna son real trait, propigna son a real trait para la copar en silana de la companio del compani

BIDART CAMPOS, Germán (1988 -1), Tratado Elemental de Derecho Constitucional, Ediar, Buence Aires.

--(1988 -2), "La Convención centra la Tertura y la Ley de Obediencia. Dabids\* F.O. v 100 n 400 -- (1989). "La extradición de un criminal nazi por delitos centra la bu-

maroded", E.D., 27-XI-89.

COMERIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL (1986 -1), Properto acôre reapossibilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL (1986 -2). Provecto de Código de

Delitas contes la Par y la Securidad de la Humanidad. 4º inferma del rela-

tor especial. CRAWFORD, Kathryn Lee (1980), "Due obedience and the right of vic-

time", Human Rights Quarterly 12 (1990) 17-52. Goscotto, Agustín (1988). "La protección de los derechos humanos y de las derechos acciales". Elementos para una Reforma de la Constitución Macional, ponencias presentadas al Congreso Internacional sobre reforma

de la Canatitución. Presidencia de la Nación. Consejo pera la Consolidación de la Democracia

GRAVEN (1965), "¿Les crimes centre l' humanité peuvent-ils benefi-GUTIÉRREZ Posse, Herteneia (1989), Adecuación de la Norma Interna

a la Norma Internacional. Aspectos de la Situación de la Majer y del Derecho de Rectificación o Respuesto. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gista". Parultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buense Aires, Buense Aires,

HART, H. L. A. (1980), "El positivismo y la independencia entre el Dereche y la moral", Filosofia del Duracho, como, Ranald Dwarkin, Fando de Cultura Económica Márica HERRENDORF, Daniel (1990). 'No materia (les crimenes imprescripti-

bles, inindultables e inamnistiables (". E.D., 13.VI.90. Hess, Conrad (1983), Escritos de Derecho Constitucional, Centre de Retuding Constitucionales Madrid

JESCHECK, Hans-Heinrich (1978). Tratado de Derecho Penal, Parte General, Bosch, Barcelona, JOSENEZ DE ARCA, Luis (1958). Trestado de Derecho Penal. 2º ed.

Ktt.scv. Hans (1965), Principios de Derecho Internacional Público, El Atanan Buanca Aires Konsecu. Reis (1987): "The ex post facts prohibition and the exercise of

universal jurisdiction over international crimes", Columbia Law Review 87 (1987) 7. 1515, 1538. Lanca, Juan Architeldo (1984). De Chanaltener al Renele, Huenemé.

rice. Buenos Aires. LAUTENPACHT, H. (1945). An International Bill of the Rights of Man. Columbia University Press.

DUNTOR

LEU, Hann Josehim (1982), Introducción al Derecho Internacional Pe-nal, Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas. Luvere Heracio (1990), "Extradición de Schwammberger: Les crimee centre la humanidad ne prescriben jamés", Periódico Nuevo Side, 27-Mazza, Julio (1983), "Ameristia, vigencia del Derecho y ley penal más benigna". Doctrina Panal. t. 1983.

176

MAIRAL, Histor (1984), Control Judicial de la Administración Públion Denalma Rusons Aires Morcaro, Guillermo (1985), "Aspectos actuales de la proteoción inter-nacional de los derechos humanos", Revisto Jurídico de Buenos Aires.

V-80, pa. 8 y sign.

MORCAYO, Guillarma - Vocassa, Radi - Gerntsuzz Posse, Hartannia (1987), Derecko Internacional Público, Zavalia Editor, Buence Aries. Nacronus Unman (1949): Le stotut et le jugement du tribunal de Núremberg - Historique et analyses.

PERSONA LANSTYN, Carlos T. de (1981), "Antonio Sánna, fundador de la Universidad de Brance Aires y de la estados de Demoka Natural y de Contes", Anuario de Derecho Internacional Público, val. 1. Porto, Ménica (1989). "No intervención y derechos humanos". Resiste Juridion de Buenos Aires.

Property Cours, Loris - Britis José Marte (1979) Deserbo Internacio. nol Público, Tag. Buence Aires.

ROUSEAU, Ch. (1966), Derecho Internacional Público Profundisado, La Ley, Buence Aires. ROUTAT, Adulfa (1943). "La Constitución Nacional impone política inrnacional de par", Estudios sobre lo Constitución Nocional Argentina,

Institute de Investigaciones Juridice políticas de la Universidad Nacional del Literal en homenais al 90º aniversario de la canción de la Constitución. Santa Fa. ROXIN, Claus (1981), Iniciación al Derecho Penal de Hoy, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla.

Rutt Mostreo, Iridara (1978). El Derecho Internacional Público en la Jurisprudencia de la Corte Suprema, EUDEBA, Buence Aires Sacrita, Náster (1988). Derecho Promeni Constitucional, Astree, Buenos Aires Saucneryo, Marcela A. (1988). Devertos Humanos en la Argentina Post-Dirtutorial Larray Editures Asociados, Buenos Aires SCHIPPEN, Leepeldo H. (Inédite), Consideraciones sobre la Protección

de las Derechas Humanas en la Comunidad Interamericana SCHURMAN PACHECO, Radolfo (1968), "Proyecto de delitos de less hustidad (propuesto per el Celegio Público de Abegados del Uruguay 1987/87 Destring Penal 1, 1988.

SORENSEN, Max (1978), Manual de Darecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, Máxico. STEATHERWESTE, Günther (1982), Derecho Penal. Parte General, Edar-

se, Madrid.

176

ral, Ediar, Buence Aires.

cial Autres Buseau Aires

centre la humanidad", E.D., t. 131, p. 765.

Tena Raselsez, Felipe (1985), Derecho Constitucional Mexicono, Porros S.A. Márico VANOSSI, Jorge (1970), "Superencias para una eventual reforma constitucional". Revista del Colegio de Abagados de La Plata, año XI, nº 23, enerefunio 1970. -(1982). El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social. Euderechos humanos por parte de las cortes federales de los Estados Unidos

Vintigue, Raul (1989): "La anlicación del Derecho internacional de los

Tarranton Ponenia B. (1987). Tentedo de Deserão Brasil. Baste Gene.

Zastovi, Helio (1975), La Constitución Argentina en la Doctrina Judi-

Zurre. Alberto L. (1989), "La prohibición su poet facto y les crimentes

de América". Temas de Derecho Internacional, en homenaje a Prida Pfirter

deba, Buence Airea VERDROSS, Alfred (1978), Derecho Internacional Público, Biblioteca Juridica Acuilar Buence Aires de Armas Barea Editor Rail Vinuesa Buanas Aires.